

MIGUEL RAMOS ARIZPE

# LA VIRTUD FEDERALISTA



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



CONSEJO EDITORIAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS





# **LA VIRTUD FEDERALISTA**

MIGUEL RAMOS ARIZPE



# LA VIRTUD FEDERALISTA

MIGUEL RAMOS ARIZPE



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



CONSEJO EDITORIAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

BIBLIOTECA DEL PENSAMIENTO  
LEGISLATIVO Y POLÍTICO MEXICANO

*La virtud federalista.*  
Miguel Ramos Arizpe  
Primera edición, 2015.

IDEA ORIGINAL DE LA COLECCIÓN  
Edgar Piedragil

COORDINACIÓN EDITORIAL  
Enzia Verduchi

DISEÑO DE LA COLECCIÓN  
Daniela Rocha

CUIDADO DE LA EDICIÓN  
Roxana González

FORMACIÓN ELECTRÓNICA  
Susana Guzmán de Blas

CORRECCIÓN  
Anaïs Abreu / Emiliano Álvarez

© Cámara de Diputados, LXII Legislatura  
Avenida Congreso de la Unión No. 66  
Col. El Parque, Del. Venustiano Carranza  
C.P. 15960, México, D.F.

© Pámpano Servicios Editoriales S.A. de C.V.  
Avenida Paseo de la Reforma N. 505, piso 33,  
Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc  
C.P. 06500, México, D.F.

ISBN: 978-84-16354-77-1 (Del título)  
ISBN: 978-84-9394478-9-7 (De la colección)  
D.L.: M-18988-2015

La fuente consultada para elaborar las acotaciones biográficas de este título fue el *Diccionario Porrúa de Historia, Biografía y Geografía de México*.

Todos los derechos reservados. Queda prohibida la reproducción parcial o total de esta obra por cualquier modo o procedimiento, comprendidos la reprografía y el tratamiento informático, la fotocopia o la grabación sin la previa autorización expresa y por escrito de los editores, en los términos de lo así previsto por la Ley Federal del Derecho de Autor.

Impreso y hecho en México / *Printed and made in Mexico*

# ÍNDICE

Presentación	9
Discurso para impugnar el artículo 22 de la Constitución en las Cortes de Cádiz	11
Memoria presentada a las Cortes de Cádiz	29
Acta Constitucional presentada al soberano Congreso Constituyente, por su comisión	91



# PRESENTACIÓN

El quehacer político, la política y los políticos hoy se encuentran en la disyuntiva de la participación ciudadana como elemento clave para la toma de decisiones que nuestro país requiere. La política ha dejado de ser una ideología definida, como lo fue en las décadas pasadas. Por más que nos empeñemos en hacer distinciones ideológicas, sus bases son hoy tan difusas que poca fortuna tenemos al tratar de precisarlas.

Sin duda, son muchas las obras que, a lo largo del tiempo, han tratado de definir o circunscribir una determinada ideología, un determinado tipo de pensamiento o acción política. También son muchas las que en la actualidad analizan globalmente realidades, tratando de definir o, cuando menos, acercarse a los hechos ciudadanos como parte de las decisiones políticas, pero olvidan que las relaciones que las antecedieron son el objetivo de sus acciones presentes y futuras.

En este sentido, el Consejo Editorial de la Cámara de Diputados, durante la LXII Legislatura, ha trabajado para consolidar una vocación editorial que defina el carácter de nuestras publicaciones. Nuestra misión y visión nos han dado el marco perfecto para ello: “fortalecer la cultura democrática y el Poder Legislativo”. Así, se propuso recuperar las obras formativas de nuestra nación. Ya sea desde el periodismo y la crónica, ya desde de la

filosofía, el derecho y el quehacer legislativo, la conformación de una “Biblioteca del Pensamiento Legislativo y Político Mexicano” permitirá la publicación de obras esenciales para entender el entramado complejo que es nuestra política actual.

Tras la Independencia, la organización del joven país requirió de una intensa labor legislativa para reconocer que la soberanía reside en la Nación. Esto se prolongó hasta el afianzamiento como República por medio de las Leyes de Reforma, lo cual constituyó la revolución cultural más trascendente del siglo XIX mexicano. Su amplio recorrido durante dos siglos está representado en los estatutos que actualmente rigen el Estado.

De esta manera, la colección “Biblioteca del Pensamiento Legislativo y Político Mexicano” rescata una visión distinta de nuestro fuero y difunde los principios de libertad, integridad y democracia del pensamiento legislativo y político.

Pensar hoy en la historia de nuestro país, nos obliga a ser más críticos. Por ello, el impulso de este Consejo Editorial para apoyar la difusión de la cultura política y el fortalecimiento del Poder Legislativo nos inspiran a acercarnos a las nuevas generaciones en su propio lenguaje y formas de comunicación. Pensar en los libros como una extensión de la memoria, como decía Jorge Luis Borges, nos motivó a buscar a los lectores ideales para nuestras publicaciones: los jóvenes. Hoy, su participación política es fundamental para México. Por esta razón, recuperar, en ediciones sencillas y breves, los escritos de quienes, desde sus distintas tribunas, han sido a la vez formadores y críticos de las instituciones que hoy nos rigen, nos ha permitido confiar en la recuperación del pasado más inmediato para seguir forjando la ruta del futuro más próximo.

Consejo Editorial  
Cámara de Diputados  
LXII Legislatura

# DISCURSO PARA IMPUGNAR EL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN EN LAS CORTES DE CÁDIZ<sup>1</sup>

Señor: la voluntad de mis comitentes, y creo que la de todos mis dignos compañeros, reconoce, por objeto primario, el reunir las opiniones de los habitantes de la monarquía, y formar un todo moral, capaz de conservar su integridad y la más íntima y cordial unión entre todos sus individuos. De aquí deben partir los fecundos y extraordinarios recursos, para hacer frente al poder colosal de Napoleón; de aquí el vernos libres

---

<sup>1</sup> Este discurso fue pronunciado por Miguel Ramos Arizpe en la sesión del 5 de septiembre de 1811. Vito Alessio Robles señala —en sus notas a *Discursos, memorias e informes*, del propio Miguel Ramos Arizpe— que: “El artículo 22 de la Constitución Española promulgada en Cádiz el 19 de marzo de 1812 dice: «A los españoles que por cualquiera línea son habidos y reputados por originarios del África, les queda abierta la puerta de la virtud y del merecimiento para ser ciudadanos: en su consecuencia las Cortes concederán carta de ciudadano a los que hicieren servicios calificados a la Patria, o a los que se distinguan por su talento, aplicación y conducta, con la condición de que sean hijos de legítimo matrimonio de padres ingenuos; de que estén casados con mujer ingenua, y avecindados en los dominios de las Españas, y de que ejerzan alguna profesión, oficio o industria útil con un capital propio»”; en Miguel Ramos Arizpe, *Discursos, memorias e informes*, col. Biblioteca del Estudiante Universitario, núm. 36, México, UNAM, 1994, p. 3.

de su temible opresión; de aquí la existencia de la nación española, a quien nada aprovechará la más sabia Constitución, una vez verificada su disolución interior. La nación se afirma, como sobre dos polos, en la Península y en América; si cualquiera falla, pelagra su existencia, y podrá hundirse en ese anchuroso mar.

Y he aquí el punto de vista bajo el cual debe verse en toda su extensión el artículo constitucional puesto a discusión. Su sanción, en mi opinión, va a decidir sobre la integridad de la monarquía; y esta terrible idea, que arredraría al espíritu más fuerte, me estrecha imperiosamente a manifestar con franqueza mi opinión. Para fundarla, me parece indispensable abrir el paso, fijando, primero, la verdadera idea que especialmente en toda la América del Norte debe formarse de las castas, que hacen el objeto de este artículo; segundo, lo que sobre su existencia política vienen formando todas las Américas; tercero, la inteligencia de la proposición indicada en la sesión pública de ayer, con lo que quedarán removidos los escrúpulos del señor Argüelles,<sup>2</sup> siendo de esperar de su candor, de sus tan justos como liberales principios y de su extraordinaria ilustración, que sea el primero en votar por la causa de esos desgraciados americanos, al menos por estar vinculada en ella la común de la nación.

No me valdré, señor, en cuanto a lo primero, de pinturas que puedan parecer exageradas, o creerse hijas de una imaginación exaltada o de un acalorado patriotismo; omitiré también las bellísimas descripciones que, de esa tan apreciable clase de

---

<sup>2</sup> Agustín de Argüelles Álvarez (1776-1844). Abogado, político y diplomático español. Fue diputado por Asturias, del ala liberal, y uno de los redactores de la primera Constitución española de 1812. Fue presidente de las Cortes en 1841.

gente, hacen célebres autores americanos y extranjeros, para librarlos de toda imputación; y sólo echaré mano de la que hace un europeo, que se dice conocedor de la América y carácter de sus gentes, y quien parece tiene algún crédito en Cádiz. En uno de sus impresos dice, hablando de las castas (permítame V. M. leerla a la letra):

...son la más apreciable parte del pueblo; la más amante de los europeos; la más laboriosa; la que ha peleado con el mayor denuesto a favor de España, en la revolución; la más desatendida, por hallarse sin propiedad territorial, ni protección en sus manufacturas: son (la mayor parte) de tan buena presencia como nosotros; de un espíritu brioso que no conoce el miedo; de una docilidad, al mismo tiempo, que los recomienda sobre todos los habitantes de las Américas españolas; obra, en ellos, la razón... son sumamente reconocidos al bien y distinguen el mal, con el mejor discernimiento.

La desgraciada América del Norte se ha explicado como ha podido; jamás se ha opuesto a favorecer a las castas, y aun las ilustradas Guatemala y Nueva Galicia, la opulenta Zacatecas, la benemérita de Coahuila, y la extensa intendencia de San Luis Potosí, cuyas instrucciones vi al pasar por su capital, quieren que se borren y proscriban para siempre de nuestros códigos, y aun de nuestros papeles públicos, los odiosos nombres *gachupín, criollo, indio, mulato, coyote*, etcétera; que en todos reine la fraternidad más íntima; que todos sean hombres buenos y capaces por la ley de todo derecho, ya que reportan toda carga sin más diferencia que la que induce la virtud y el merecimiento.

Lo que parecerá prodigioso, a los que alguna vez inculcaron que los diputados no obraran conforme a los intereses de sus

representados, es el observar que han coincidido entre sí perfectamente en lo general de las Américas, y particularmente en las provincias que han tenido alguna ilustración, y tal cual libertad para expresar no la voluntad de un cabildo cuyos intereses suelen estar en oposición con los del pueblo, sino la general de éste.

Tiremos la vista sobre las provincias de la América del Sur, y hallaremos que han pedido este derecho ante V. M., o lo han proclamado por sí.

Éstas son las *castas*. Ahí tiene V. M. una idea bastante para formar un juicio de las castas de América. Si pudiere imputarse alguna parcialidad a su autor, yo aseguro no sería a favor de las Américas.

Síguese a examinar la opinión de las Américas en lo general sobre la existencia política de esos desgraciados españoles. El señor Argüelles ha padecido sin duda una grande equivocación en sentar en su florido discurso que los diputados americanos, al discutirse el vacilante y oscuro decreto de 15 de octubre, se dividieron en sus opiniones en esta parte; la fórmula de decreto que todos presentaron al segundo día de instaladas las Cortes es un testimonio irrefragable y auténtico de su opinión; allí reclamaron la igualdad de derechos entre los españoles europeos y los naturales y los *habitantes libres de América*; allí exigieron que en el censo, que debía ser la base para el nombramiento de diputados, se contara *indistintamente con todos los libres súbditos del rey*.

El 29 del mismo septiembre reclamaron también todos la expresada igualdad de derechos para todos LOS HOMBRES LIBRES; y, si en el decreto de 15 de octubre no se comprendieron expresamente las castas, tampoco se excluyeron terminantemente, y todo pendió de la mayoría de votos del Congreso, en la

que no concurrió un solo americano. Los diputados, pues, de las Américas, han expresado en aquel tiempo su uniforme opinión en favor de las castas, y no es fácil entender cómo quiere hacerse mérito de su división de opiniones, por cuyos grados pueden también estos infelices algún día ocupar puestos honoríficos.

Están sin duda conformes en lo general las Américas con lo que han querido y quieren sus representantes en favor de las castas; esto es, que se les liberte de la infamia, del envilecimiento y la miseria, quitándoles el obstáculo de la ley más odiosa, haciéndoles capaces de ser todo, aun diputados, *obispos* y *papas*, ante quienes no me avergonzaría de hincar la rodilla y recibir sus bendiciones.

Pasando a fijar la inteligencia de la proposición insinuada ayer por los americanos que hablaron, no puedo menos que admirar se exija explicación sobre ella. Son sus términos: “Son también ciudadanos españoles los originarios de América, hijos de padres ingenuos que ejerzan alguna profesión o industria útil, o tengan alguna propiedad con que puedan subsistir honradamente”. ¿Y puede darse cosa más clara? Es preciso, para no entenderla, cerrar los ojos o desviar de ella la vista, como parece sucedió al señor Argüelles, que la vio desde luego, en los diversos artículos que tratan de empleos y diputados en Cortes. Esto está contestado con decir que no es del caso su examen, y tendrá lugar cuando se discutan los artículos respectivos, puesto que el ser ciudadanos, y aun de los de primera clase, no induce una consecuencia necesaria de ser, al siguiente día, diputado, etcétera, como se ve en los artículos 91 y siguientes hasta el 98. Mas, para remover todo escrúpulo, preocupación o delicadeza, debe fijarse la atención en que la proposición no dice, ni quieren decir sus autores, que hoy se declare el derecho que los descendientes de África deben tener a todo

empleo, y mañana vengan a sentarse al Congreso, o a exigir al gobierno el bastón de un virreinato, etcétera. Sólo se exige, en el momento que se declare, como es justo, ser ciudadanos y capaces de todo; que se les remueva la traba odiosa de la ley, y se dé a su virtud, buena conducta y merecimientos, el realce en lo político y lo moral, sin los muchos obstáculos que tienen, para llegar cuanto antes a los empleos de honor. El señor Argüelles y yo no tenemos impedimento legal para ser papas, y ¿cuánto nos falta qué vencer para serlo? Y aun esta capacidad se pide en esa proposición, no muy conforme a mi opinión, para los que sean hijos de padres ingenuos;<sup>3</sup> de suerte que ambos hayan sido o sean libres, y estén, como regularmente sucede, mezclados, por dos generaciones, con sangre de españoles, acaso de las primeras clases.

Supuesto, pues, que el verdadero conocimiento de las castas, que hacen el objeto de este artículo, el de la voluntad decidida en su favor en lo general de los americanos, y el de la inteligencia sencilla de la proposición indicada, parece ya oportuno descender a desentrañar el artículo puesto a discusión. Yo lo hallo nada conforme a la justicia que tanto debe caracterizar a V. M., opuesto a la más sana política, y superfluo en el proyecto de Constitución.

Por principio de justicia y eterna equidad, los cargos y obligaciones son la medida proporcional de los derechos. Es constante

---

<sup>3</sup> “Ingenuo es aquel que es libre desde que nació, haya sido procreado por el matrimonio de dos ingenuos o de dos libertinos, o bien de un libertino y otro ingenuo: y aunque nazca de madre libre y padre esclavo, será sin embargo ingenuo, del mismo modo que el que nace de madre libre y padre incierto; pues ha sido habido del vulgo...”; en *Elementos de Derecho Romano*, J. Heineccio, España, Imprenta de don Eusebio Aguado, 1829. p. 27.

que México ha rendido a V. M., por año, veinte millones de pesos fuertes, de pechos y derechos; de un año a esta parte, se han recargado dos millones para caucionar el empréstito de dos, y casi uno que podrá rendir el nuevo impuesto sobre el mezcal o aguardiente de maguey –agave mexicano–; de modo que, deducido el importe de los tributos que se han quitado, resultan más de veintidós millones. Si a éstos se agregan las sumas inmensas, que una plaga de mandones y exactores de hacienda roban a los contribuyentes, muchas veces al abrigo de los varios códigos tiránicos de América, suben los cargos y obligaciones de aquellos súbditos a una suma imponderable. ¿Y sobre quién gravita esta enorme carga de obligaciones? A lo último, sobre el labrador, minero o industrioso manufacturero, y éstos en su mayor número pertenecen a las que se llaman castas. Aún hay más: ¿quién ha sostenido para España aquellos vastos dominios con su sangre sino las castas, pues los indios están excluidos de la milicia?

De esos veinticinco mil guerreros que sostienen al virrey de México, ¿no son castas la mayor parte? Sí, señores, castas, sobre quienes recaen nombres muy odiosos, son las que reportan en lo general esas terribles cargas de obligaciones, sufriendo a veces tal opresión que parece se intentaba extinguir en ellas aun el germen de la generación; se intentaba imposibilitarlos para su propagación, que, atendido el terreno fecundísimo y clima celestial en que viven, debía estar mucho más multiplicada. Con todo, ellos son los verdaderos pobladores y defensores de las Américas; ¿y podrá verse sin indignación en el proyecto de Constitución para la nación española, en que tanto brilla la justicia y la moderación, un artículo que priva del honor de ciudadanos a tan beneméritos españoles? ¿Podrá haber quien dude un momento que ese proyecto en nada se conforma con la justicia?

V. M. justa y dignamente tiene proclamado que la nación es la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios, y que en ella reside esencialmente la soberanía y facultad de formar sus leyes constitucionales. Si, pues, las castas son españolas, deben participar de esa soberanía y facultad legislativa: si tienen esta participación, deben ejercerla por sus representantes; y no pudiendo verificarse esto sin ser ciudadanos, o han de dejar de ser españoles y miembros de la soberanía, o se les debe la justicia, fundada en la misma Constitución, el derecho de ciudadanía, y no puede ser conforme a justicia el negársela.

Según el artículo 21,<sup>4</sup> está concedido el derecho de ciudadano al hijo del extranjero nacido en España; de suerte que el hijo de un francés con las cualidades de ese artículo, y cuyo padre acaso ha regado el suelo español con la sangre de nuestros hermanos, y sembrado su campo de cadáveres de estos mismos, tiene derecho de ciudadano en este proyecto de Constitución, mientras en el mismo y siguiente artículo se niega a los hijos y descendientes por cualquiera línea del África, quienes por dos o tres siglos han nacido en las Américas, poblado y sostenido con su sangre y con su fidelidad, sin ejemplar, los derechos de la nación española.

Esta misma verdad se convence internándonos un poco más a examinar las condiciones que se exigen para que alguna vez pueda obtener un descendiente de África el derecho

---

<sup>4</sup> Vito Alessio Robles indica que el Artículo 21 dice: “Son asimismo ciudadanos los hijos legítimos de los extranjeros domiciliados en las Españas, que habiendo nacido en los dominios españoles, no hayan salido nunca fuera sin licencia del Gobierno, y, teniendo veinte y un años cumplidos, se hayan avecindado en un pueblo de los mismos dominios, ejerciendo en él alguna profesión, oficio o industria útil” [*Op. cit.*, p. 10.].

de ciudadano. Éstas son moralmente imposibles, atendido el estado actual de las castas. Servicios eminentes, ¡cuán difícil es a esta última clase abandonada del gobierno llegar a verificarlos! Y aun supuestos, ¡cuán difícil le será probarlos!, puesto que los jueces de ante quienes se reciben las pruebas son interesados en su contra. Pero imaginemos que todo se facilite: ¿puede concebirse posible el que cada uno de estos pobres reúna quinientos pesos fuertes para constituir un agente, puesto que no tiene representantes para que impetre la carta de ciudadanía? Esto es quimérico y aun insultante a la humanidad; esto es decir que se suba a la cumbre de un elevado monte, impidiendo al mismo tiempo aun llegar a su falda. ¿Cómo pedirles talentos cultivados a unos infelices a quienes leyes bárbaras tienen cerradas las puertas de los colegios y universidades? ¿Cómo pedirles conducta particular cuando se les prohíbe entrar en esas casas de educación, y aun se les cierran las puertas de las comunidades religiosas de ambos sexos? ¡Escándalo inaudito que sólo puede tener origen en las preocupaciones de siglos bárbaros, pero que no puede subsistir en el presente! Esto es en suma el colmo de la injusticia, y no se puede esperar de la tan acreditada justificación de V. M., que lo aprueba en el artículo 21.

La política, señor, sin separarse jamás de la justicia, debe dirigir sus miras a lo más útil y conveniente para el Estado. Nada conviene más a España que la reunión perfecta y general de sus habitantes, y no es fácil concebir cómo la negativa del derecho de ciudadano, que iguala al español con el advenedizo, pueda influir en esa reunión de ánimos tan deseada; antes bien, será indudablemente un semillero de discordias y divisiones entre las familias, entre los pueblos y entre las clases del Estado. ¿Cómo negar el derecho de ciudadano

a tantos miles de guerreros fuertes a quienes no ha mucho declaró V. M. beneméritos de la patria? ¿Cómo negarlos a la porción innumerable de mineros que están declarados nobles? Es preciso, señor, que semejante negativa engendre en sus ánimos el abatimiento, cuando no el desafecto. Las revoluciones, aunque traen tantas desgracias, no dejan de ilustrar a los hombres sobre los objetos que las mueven: las de América han ilustrado demasiado a sus habitantes sobre sus derechos, y ya no es tiempo de alucinarlos con promesas vagas y un fárrago insignificante, o que tal vez insulta. Es para mí muy de temer que la aprobación del artículo en cuestión va a influir directamente en la desmembración de las Américas, en su ruina parcial, que es muy fácil se haga trascendental por falta de previsión política, y entiendo que ésta pide se deseche como está.

Voy a concluir con manifestar a V. M. que mi opinión sería se desechase como superfluo el artículo 22 que se cuestiona, entendiéndose que los descendientes de África gozan de los mismos derechos de ciudadano, incluidos en los artículos 18, 19, 20 y 21 del mismo capítulo.

Si el descendiente de África ha nacido en España, y tiene las cualidades que comprende el artículo 21, no debiendo haber en justicia dos pesos ni dos balanzas: debe entenderse comprendido en él. Si el que trae origen de África, y nació en ella, quiere ser ciudadano español, lo será cuando tenga los requisitos que exigen los artículos 19 y 20; pero si el oriundo de la misma África es nieto, bisnieto, etcétera, de un africano, mezclado por dos, diez y cien generaciones con la sangre de originarios de las Españas, no debe tener la menor duda en comprenderlo en el artículo 18, y tanto más teniendo presente la inteligencia que el señor Argüelles dio a este artículo cuando

se exigía, por el señor Castillo,<sup>5</sup> de Guatemala, se explicasen aquellas palabras *traen su origen*, en que sentó se hablaba en el artículo [de] un origen mediato o inmediato.

V. M. ha tenido más consideraciones a los africanos que a los extranjeros de otras partes, declarándolos españoles en el momento en que adquieren su libertad.

No encoja, pues, su franca y liberal mano, tratándolos en el presente artículo con menos generosidad que a éstos; conmuévase hacia ellos las paternales entrañas de V. M.; y, atienda a sus tan señalados servicios en favor de la patria, a la sangre española que por dos o más generaciones circula en sus venas, y a la aptitud que tienen para todo, declarándolos generosa y justamente ciudadanos españoles. Así conseguirá infaliblemente la más íntima unión entre todos los individuos de la monarquía. Así hará que todos sean adictos a la nación española y muy reconocidos a V. M.

Esto es lo que importa a España, y éstos son también mis deseos.

#### SESIÓN DEL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1811

Cuando por necesidad tuve que hablar sobre el artículo 22 de este proyecto de Constitución, expresé a V. M. ser mi opinión se omitiese por entero, y al poner las razones que por entonces creí bastantes para fundar mi modo de pensar, añadí que omitía de intento otras solidísimas, por no internarme demasiado

---

<sup>5</sup> Florencio del Castillo (1784-1834). Político y sacerdote costarricense. Fue diputado por la provincia de Costa Rica, que durante ese período era un territorio perteneciente a la Capitanía General de Guatemala; además, destacó como presidente, secretario y activo parlamentario de las Cortes españolas, donde se redactó la Constitución de Cádiz de 1812.

en una materia de sí tan delicada. No obstante, he observado después de votado aquel artículo, que se ha pretendido hacer caer la odiosidad que pudo haber en su discusión sobre los que por un deber necesario tuvimos que sostener los derechos de nuestros comitentes, llegándose a pronunciar que, negándose los americanos a aprobar este artículo, habían querido cerrar la puerta a la virtud y merecimientos de sus representados. Pero no vale ya este lenguaje ante la sabiduría profunda de V. M., ni ante la ilustración del pueblo español, ni menos a los ojos de los diputados de América, a quienes no faltan luces, probidad ni firmeza para sostener su reputación a todo trance, y hacer palpar sus verdaderas opiniones, bien conocidas y explicadas.

Así es, señor, que si hoy se discute el artículo 29<sup>6</sup> del mismo proyecto, más odioso para los americanos que el 22, los que por un deber imprescindible lo impugnamos, no debemos reportar jamás la odiosidad de la presente discusión, y esto deberá recaer sobre el artículo o sobre quien nos ha puesto en semejante compromiso. Bajo este presupuesto, y obrando con la firmeza que es tan propia a un español, fijo mi opinión contraída a que el artículo 29 en los términos en que está, en cuanto parece no incluir las castas de América, que traen su origen de África, es degradante de la humanidad civilizada, opuesto a las bases principales de la Constitución, aprobadas con aplauso de V. M., y muy ajeno a los principios de

---

<sup>6</sup> Robles acota que el artículo 29 reza: “Esta base [para la representación nacional] es la población compuesta de los naturales que por ambas líneas sean originarios de los dominios españoles, y de aquellos que hayan obtenido de las Cortes carta de ciudadano, como también de los comprendidos en el Art. 21” [*Op. cit.*, p. 14].

justicia que han caracterizado gloriosamente las sabias resoluciones del Congreso.

Antes de demostrar estas verdades, me parece oportuno allanar el camino a mis reflexiones, tocando algo sobre el decreto del 9 de febrero de este año, que a petición del señor Torrero<sup>7</sup> acaba de leer el señor Oliveros.<sup>8</sup> Mil veces está contestada la inteligencia de este decreto, que a manera de espanto se opone a cada instante a los americanos. Hablo con el respeto que debo a V. M., y sólo con referencia a la aplicación que de él se quiere hacer. ¿Dónde hay en toda su letra una sola palabra que indique excluirse de la representación a las castas? Una cosa es no incluirlas positiva y terminantemente como habían pedido los americanos, y otra excluirlas positivamente. V. M., guiado por los principios de la más sólida justicia, llamó expresamente a la representación a los naturales y originarios de ambos hemisferios; de suerte que, aun cuando [a] estas voces se les dé una nueva acepción, resultan llamados los españoles e indios con sus descendientes; pero de ninguna manera resultan excluidas positivamente las castas, sino cuando más omitidas, para tratar de su derecho en tiempo más oportuno. A la manera que si yo, de muchos que estuviesen presentes, convidara a dos a mi mesa, no por eso quedaba excluido para siempre un tercero a quien podía convidar de aquí a un momento.

---

<sup>7</sup> Diego Muñoz-Torrero y Ramírez Moyano (1761-1829). Sacerdote, catedrático y político español. Tuvo un papel destacado en la redacción de la Constitución española de 1812. Como diputado de las Cortes de Cádiz, alentó la disolución de la Inquisición hispana.

<sup>8</sup> Antonio Oliveros fue diputado por Extremadura en las Cortes de Cádiz, de tendencia liberal.

Así es, señor, que, convidados los españoles e indios a la representación nacional por ese decreto, en que nada se habló de las castas, quedó V. M. expedito para convidar a éstas hoy el goce de sus merecidos derechos.

Volviendo a mi intento, bastaría lo degradante que es este artículo a los americanos para llamar la atención de V. M. sobre cuanto se ha dicho muchas veces de su carácter noble y generoso, de su ilustración muy alentada, y, en una palabra, de un cúmulo de virtudes cívicas y morales que los constituyen ciertamente en la clase de hombres buenos y pundonorosos en grado sumo. ¿Y podrá esta clase de gente dejar de creerse degradada si llegase a entender que V. M. los ha tenido y reputado aún en menos que los infames? Tanto como eso dice este artículo. Aunque en el 24<sup>9</sup> se priva de los derechos de ciudadano a los infames, éstos están sin duda incluidos en la base para la representación de que se intenta excluir a las castas; luego esos infames, en presencia de esta ley, son de más valer que millones de americanos honradísimos.

Esta degradación se convence del contenido del artículo 25,<sup>10</sup> pues aunque allí se suspende el derecho de ciudadano al furioso,

---

<sup>9</sup> Robles señala que el artículo 24, dice: “La calidad de ciudadano se pierde: Primero: Por adquirir naturaleza en país extranjero. Segundo: Por admitir empleo de otro Gobierno. Tercero: Por sentencia en que se impongan penas afflictivas o infamantes, si no se obtiene rehabilitación. Cuarto: Por haber residido cinco años consecutivos fuera del territorio español, sin comisión o licencia del Gobierno” [*Op. cit.*, p. 16.].

<sup>10</sup> Robles apunta que el artículo artículo 25 reza: “El ejercicio de los mismos derechos se suspende: Primero: En virtud de interdicción judicial por incapacidad física o moral. Segundo: Por el estado de deudor quebrado, o de deudor a los caudales públicos. Tercero: Por el estado de sirviente doméstico. Cuarto: Por no tener empleo, oficio o modo de vivir conocido. Quinto: Por hallarse procesado criminalmente” [*Ibid.*].

al demente, al quebrado, al deudor de fondos públicos, al sirviente doméstico, al vagabundo, y a un procesado por crimen, todos éstos entran a componer la base de la representación general. ¿Y será posible concebir que millones de americanos lleven con paciencia el ser tenidos en menos que un loco, un ladrón, un mozo de servicio, un ocioso, un criminal? Yo ni lo concibo ni lo puedo entender, menos esperar, de la justicia y sabiduría de V. M., que sancione tal monstruosidad, que insulta tanto a la humanidad civilizada; pues esos millones de americanos no son ni deben contemplarse como salvajes errantes, o tribus de meros cazadores, sino como españoles civilizados, después de oírlos.

Paso a manifestar a V. M. la oposición que este artículo tiene con las principales bases aprobadas con aplauso en este proyecto de Constitución, y sería sin duda apetecible que V. M. no separase un momento de su vista y sabia consideración lo que con tanta oportunidad inculcaba el día de ayer el señor Argüelles, a saber: que no estamos en aquellos tiempos fatales en que las leyes se formaban en medio de las tinieblas, y se ponían a ejecución sin libertad para impugnarlas por escrito o de palabra. Hoy se fabrican en medio de la luz, y tienen que pasar por el crisol de la crítica de los negocios y de los sabios, no sólo de la monarquía, sino también de todo el mundo culto, que tiene fijada su vista sobre las operaciones de V. M. La base, señor, para la íntegra representación de la nación, debe necesariamente tomarse del cúmulo total de los representados. Este cúmulo es la reunión de todos los españoles, en que según lo sancionado por V. M., entran a formar una gran parte de esas castas americanas. Luego éstas necesariamente deben ser representadas; luego es una contradicción el excluirlas por este artículo de la base general; de suerte que, o no ha de

haber representación íntegra, o han de entrar en el cupo esos millones de castas.

V. M. tiene sancionado, con aplauso general, que la soberanía reside esencialmente en la nación; y que a ésta toca exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales: las castas, como partes de la nación, tienen necesariamente una parte proporcional y respectiva de la soberanía y de ese derecho para formar sus leyes; y no pudiendo ejercerla por sí, deben hacerlo, como todos los demás españoles, por medio de su representación.

Y si esto es cierto y sancionado, ¿no es una contradicción monstruosa el excluirlas de la base general de la representación, ya que se les privó del derecho de ciudadanos? Las castas, señor, en mi juicio, si V. M. ha de obrar con decoro y consecuencia, han de excluirse en la base de la representación nacional contra este artículo, o han de ser excluidas de la reunión que forma a la nación de la participación de la soberanía.

Resta examinar este artículo por los principios de justicia que siempre ha adoptado V. M., y, si está demostrado que es degradante que millones de hombres libres y civilizados, a quienes no incluye en la base de la representación nacional; si está evidenciado que es contrario a los artículos 1, 3 y 6 ya sancionados, me contraigo, para no molestar a V. M., a fijar sólo dos cuestiones: ¿Puede ser conforme a principios de justicia degradar y aun insultar a millones de hombres honrados y de bien?, ¿puede ser conforme a esos mismos principios lo que está en oposición con las nuevas y principales bases sancionadas en este proyecto de Constitución?

Yo, señor, me abstengo por prudencia de discurrir sobre estas importantes cuestiones, y sólo apelo a la sabiduría profunda de V. M., a la notoria ilustración de los dignos individuos

de este augusto Congreso, y, si me es dado a la sensibilidad del pueblo español pidiendo en favor de esos millones de almas virtuosas. Si V. M., por causas que no alcanzo a penetrar, está irritado contra ellos, conténtese con haberlos declarado indignos de los derechos de ciudadano; pero no los excluya del número de hombres libres y españoles, numerándolos entre los esclavos, y como manadas de carneros. No, señor, no quiere esto el generoso pueblo español. Cuando han visto declarados sabia y prudentemente por hermanos suyos a los americanos, se han llenado de entusiasmo y de satisfacción; y los americanos, al leer esas sabias y paternales declaraciones de V. M., con aquel su carácter reconocido y lleno de dulzura, se dieron prisa; yo los vi, sí, aumentar sus donativos para socorro de la madre patria; comenzaron desde aquel momento a prevenir sus habitaciones, y abrir sus brazos y su corazón para recibir en ellos y acariciar a sus hermanos europeos, que huyendo de la terrible coyunda del tirano, se arrojaron a los mares para acogerse en aquella tierra que debe ser de promisión. ¿Por qué, pues, con tanta crueldad se ha de destrozar esta unión tan fraternal que tanto aprecian europeos y americanos? No, señor: V. M., lejos de destruirla, debe de todos modos apoyarla, reformando el artículo 29 puesto a discusión. Éste es mi voto.



# MEMORIA PRESENTADA A LAS CORTES DE CÁDIZ

Señor:

No. 1. Las obligaciones de representante de la provincia de Coahuila o Nueva Extremadura, una de las cuatro Internas del Oriente, en la América septentrional, me estrechan imperiosamente a exponer a V. M. lo que estimo absolutamente necesario para su bien y el general de toda la nación. Las provincias del Nuevo Reino de León, Nuevo Santander, y Texas, o Nuevas Filipinas, limítrofes de Coahuila, tienen todos sus intereses íntimamente unidos con los de ésta, y no habiendo llegado al Augusto Congreso sus representantes propietarios, me veo precisado a hablar de la situación actual de todas ellas.

El poco interés o abandono con que los gobiernos pasados han visto por siglos enteros aquellas vastas provincias, hace que V. M. carezca de una idea exacta de su localidad, extensión, clima, producciones naturales, población, agricultura, artes, comercio y administración, sin haberse cuidado hasta ahora en lo político sino de mandar a cada una de ellas un jefe militar con el nombre de gobernador, que sin saber cuando más otra cosa que la ordenanza del ejército, gobierne con mano militar su provincia y dirija despóticamente todos los ramos de la administración pública. Tal y tan monstruoso estado de cosas,

me obliga a difundirme un poco, tocando rápidamente cuanto crea indispensable para poder dar idea de lo que son por su naturaleza aquellas envidiables provincias; de su estado civil y político, de los males que sufren y de las mejoras que necesitan para llegar en breve al colmo de una prosperidad que acrece necesariamente la general de la nación, no dudando un momento que V. M. se resolverá a adoptar las medidas a que han sido siempre acreedoras, y que ahora reclaman por mi voz, fundándolas en principios de justicia y conveniencia.

#### EXTENSIÓN Y SITUACIÓN LOCAL DE LAS CUATRO PROVINCIAS INTERNAS

No. 2. Estas cuatro riquísimas provincias, situadas al norte de Nueva España, ocupan sobre el seno mexicano más de quinientas leguas de longitud y hasta unas doscientas veinte en su mayor latitud. La naturaleza, al paso que las unió entre sí, haciéndolas comunicables por sus espaciosas llanuras, común curso de sus ríos y producción de diferentes frutos en ellas, que hacen necesario su mutuo tráfico, les ha puesto límites impenetrables respecto de las de Nueva España e Internas del Poniente, levantando por esa parte y la mayor del sur una cordillera de elevadas sierras, que en toda su extensión sólo facilita un paso útil para todo carruaje en la villa del Saltillo, y bien pocos, muy incómodos, para sola caballería.

#### COAHUILA

No. 3. La de Coahuila confina por el sur con las de San Luis Potosí y Zacatecas, por el poniente con la de la Nueva Vizcaya, por el norte con las de Nuevo México y Texas, y por el oriente con las del Nuevo Santander y el Nuevo Reino de León, extendiéndose su territorio a más de doscientas leguas

de longitud y unas cien de latitud. Su situación, naturalmente más elevada y dividida por diferentes ramas de la Sierra Madre, que la abrigan de los intolerables nortes —los cuales son frecuentes en la costa—, le proporciona los vientos más puros, formando un clima saludable, en lo general, templado y agradable, y algo frío hacia la parte sur. Su terreno, además de estar fecundado por el noreste con el caudaloso río de Medina o Bravo del Norte, conocido vulgarmente por río Grande, que divide esta provincia de la de Texas, y de contar también con los ríos de Mesillas, Santo Domingo, Nadadores, y Santa Rosa, tiene los inagotables lagos de este nombre y el de Parras y otros muchos que suelen secarse, e innumerables manantiales, contándose en la jurisdicción de la villa del Saltillo tantos como los días del año, y en sola la hacienda de Sardinias, diez y ocho, que equivalen y exceden a muchos ríos de Europa, todos de agua dulce y muy delicada, sin faltar algunos de aguas sulfúreas muy saludables, de las que abunda el distrito de la hacienda de Anhe-lo. Sus campos y sierras están cubiertos de varios y sustanciosos pastos muy a propósito para cría de todos ganados, especialmente de ovejas y cabras; sus bosques ministran maderas de todas clases y caza de todas especies; en todo su terreno se hallan minas de salitre, alcaparrosa, alumbre, plomo, estaño y cobre, y las de plata de Santa Rosa, y de oro, en el cerro del Sacramento, que acreditan la riqueza de aquel suelo. Habitaron esta provincia muchas naciones bárbaras que se han extinguido, y por su frontera del norte la hostilizan los lipanes y comanches, y por la del poniente, los apaches y mezcaderos.

#### NUEVO REINO DE LEÓN

No. 4. La del Nuevo Reino de León ocupa cien leguas de longitud y como cincuenta de ancho. A excepción de la villa de

Río Blanco y la del Valle de Labradores, situadas en el interior de la Sierra Madre, toda es caliente en su clima por su baja situación, y sus aires son malsanos en los lugares inmediatos a la sierra, por la parte interior de la provincia. Apenas habrá otra que tenga más ríos abundantes, fuera de muchos arroyos y manantiales aun de aguas termales. Los ríos de Boca de Leones, Salado, Sabinas, Salinas, Pesquería Grande y Valle de San Pedro traen su origen de la provincia de Coahuila, por el poniente. Los de Santa Efigenia o Boca de San Juan, Ramos, Pilón, Cabezones, Camacho y Pablillo nacen de la sierra por el sur, y, después de correr toda la provincia, entran al mar, desaguando unos por las bocas del río Grande o Bravo del Norte, y otros, por la del río de San Fernando. Su suelo es feracísimo y cubierto de abundantes pastos, bien que sus bosques sirven de abrigo a lobos, leones, tigres, gatos y coyotes, que hacen demasiado daño en los ganados. Tiene caza de todas especies; sus ríos y montes abundan en corpulentas y exquisitas maderas y en hierbas, raíces y arbustos medicinales. Hay muchos criaderos de salitre, azufre, alcaparrosa, plomo, estaño y plata, y la bonanza de la iguana<sup>1</sup> hace y hará siempre época en los fastos de la minería, como que no se ha visto otra en el reino, y la plata se cortaba con tajadera, sin necesidad a veces de fundirla sino para arreglarla a ley y amonedarla; allí yacen tales tesoros abandonados. Habitaron esta provincia muchas naciones de bárbaros, especialmente los bravos tobosos y hualahuises, no quedando hoy sino un corto número de éstos en la misión de San Cristóbal, a cuatro leguas de la ciudad de Linares.

---

<sup>1</sup> Robles informa que es un “rico mineral antiguo situado en las cercanías de Villaldama. Ahora abandonado” [*Op. cit.*, p. 27].

## NUEVO SANTANDER

No. 5. La provincia del Nuevo Santander se extiende de sur a norte ciento cuarenta leguas, y del oriente al poniente, unas setenta. Está situada sobre la costa del mar del norte y seno mexicano, y tiene en su territorio los puertos de Altamira, Soto la Marina, Carboneras o desembocadura del río de San Fernando, y el del Brazo de Santiago, desembocadura del río Grande y de Medina, navegable en bergatines hasta sesenta leguas, defendido en su entrada de las islas de las Malahuitas y Caikaches, y donde jamás faltan trece pies de agua, con un razonable fondeadero. Su terreno, a excepción del que en sus feraces valles ocupan las villas de Tula, Palmillas, Jaumave y Real de los Infantes, dentro de la Sierra Madre, es todo plano, sin más que en su centro las dos sierras de la Vieja y Nueva Tamaolipan. Su clima, en las cuatro villas que están dentro de la sierra, es frío, y en todo el resto de toda la provincia, caliente, pero muy sano en lo general, y refrescan mucho por la tarde y noche las brisas o aires de mar, que no faltan en el verano. En solo la extensión de setenta leguas de la Sierra Madre que queda al poniente de la mayor parte de la provincia, bajan, a más de otros arroyos y vertientes, los ríos de Piloncito o Anegados (que la divide del Nuevo Reino de León, partiendo los curatos de Linares y Borbón), de la Barranca del Real de Borbón, de los Álamos, del Meco, de Hoyos, de Purificación o la Meca, de Santa Engracia, San Pedro, Boca de Caballeros, de la Misión de Indios Pizones, de Aguayo, de la Boca de Santa Lucía, el grande y muy caudaloso de Llera, y el Frío, notable por su agua gruesa, blanca y de mal gusto, que, corriendo todos por la superficie de tan vasta extensión, parece se brindan a fecundar sus campos, y, después de varias reuniones y surtir de toda pesca, se entran al mar por los cuatro puertos citados.

Los montes, bosques y ríos están poblados de cuantas maderas se conocen en América, y aun hay el palo de piedra, así llamado por petrificarse en breve dentro del agua. Los valles y alturas producen en leguas enteras té, añil y grana silvestre de muy buena calidad, la mejor zarzaparrilla e innumerables hierbas medicinales y útiles a la vida, con mucha caza mayor y menor. Abunda más que ninguna otra de minas de salitre, alcaparrosa, alumbre, nitro, plomo y estaño; su cobre, en concepto de peritos, es de los de mejor ley, y tanto la Sierra Madre como las dos interiores de Tamaolipan son riquísimas en plata visible a la superficie, y se hallan vetas y arenas de oro. V. M. verá en este papel las causas de su absoluto abandono.

#### TEXAS

No. 6. La de los Texas, situada sobre la misma costa del Mar del Norte, tiene por su oriente, entre otros, los puertos de la bahía de San Bernardo y de Arcokisas, acaso los mejores de todo el reino. Al sur linda con parte de la Nueva Santander y de Coahuila, de quienes la divide el río Grande. Al poniente, la separa del Nuevo México la gran cordillera de la Sierra Madre, y por el noreste, la frontera de los Estados Unidos y límites de la Luisiana, ocupando su longitud más de trescientas leguas y más de cien de latitud. Su temperamento es muy sano por la pureza de sus aires; el sol es ardiente en el verano, y no faltan nieves en el invierno. Su terreno en lo interior carece de sierras elevadas; está regado de innumerables ríos y manantiales, siendo los principales los de las Nueces, Guadalupe, Colorado, Brazos de Dios, Trinidad, Nacogdoches y Sabinas, hasta el Colorado o de Natchitoches, en cuyas márgenes está el pueblo de este nombre, primero de la Luisiana. Desde el río Grande hasta el de la Trinidad, abunda en excelentes pastos,

que escasean de allí adelante, por estar el país cubierto de espesos bosques y corpulentísimos pinos, y ser demasiado arenoso.

Tiene muchas y buenas maderas en las márgenes de los ríos y frutales silvestres de delicado gusto, como la parra, el castaño, el níspero, la zarzamora, el nogal, notándose que no tiene arbustos de espina, como las más provincias de América. Tiene en abundancia el zasafrás, grana, añil, café, té y la viperina, tan buscada y medicinal como la quina. Hasta el río de la Trinidad es muy a propósito para toda cría de ganados, siendo abundantísima la caza menor y la de venado, tigre, oso, nutria, y por la parte del norte, la del cíbolo y vaca indígena. Hay noticias exactas de tener minas muy ricas en la sierra y fuera de ella, aunque ninguna se ha beneficiado.

Las epidemias de viruelas, etcétera, la miseria y las guerras, han extinguido y disminuido las muchas y bravas naciones de este delicioso país. Con todo, la de los comanches, que es la más guerrera, puede en breves días alistar muchos miles de gandules, esto es, hombres de diez y ocho a cincuenta años, muy diestros en el manejo de la flecha y lanza, y lo mismo en el del fusil, que todos usan de excelente calidad. Éstos vagan por toda la provincia, sobre la falda de la Sierra Madre. A la parte opuesta, esto es, sobre la costa, vagan muchas naciones menos numerosas, las de los caikaches, malahuitas, arcokisas, tauacanos, tahuayoces, nacogdoches, que viven de la pesca y caza, saliendo una vez en el año hacia el norte, a proveerse de carne de cíbolo y oso; son, en lo general, más pacíficos y consecuentes que los comanches y lipanes.

No. 7. He puesto, Señor, a la consideración de V. M., un cuadro, más bien diminuto que exagerado, del estado natural de las cuatro Provincias Internas del Oriente en la América septentrional: su vasta extensión, su localidad, su clima tan

variado y tan saludable en la mayor parte; sus diversas, abundantísimas y originales producciones, las hacen dignas de formar por sí solas el territorio de uno de los más vastos y ricos imperios del universo. Entienda pues, V. M., lo que tiene y puede esperar de ellas, y permítame, si es que las quiere hacer felices, como tiene prometido a los que las habitan, hacerle presente su estado civil y político.

Me reservo, para cuando tenga a mano datos más exactos, el formar su historia natural y civil, y, por lo mismo y por no ser fastidioso, prescindo de expresar el tiempo en que sucesivamente han ido estableciéndose allí los españoles, los planes políticos, tan rateros como arbitrarios que se han adoptado, las vejaciones y latrocinios que se han cometido. Córrase en hora buena por ahora sobre todo lo pasado un denso velo, y contraigámonos a exponer el sistema actual de gobierno de aquellas provincias, anotar sus defectos, y pedir a V. M. las reformas necesarias, a fin de que, extirpándose el mal, florezca allí la abundancia.

#### GOBIERNO DE COAHUILA Y TEXAS

No. 8. En la villa de Chihuahua, reside un comandante general, independiente del virreinato de México, y con las mismas y aun mayores facultades que el virrey. A él están sujetas en todo las provincias de Coahuila y Texas, distantes doscientas cuarenta y hasta setecientas leguas de su residencia. Cada una de estas provincias, tiene un jefe inmediato, con el nombre de gobernador militar y político, quien, por facultades natas o delegadas, da cuenta, en todo género de causas, con dependencia en lo de guerra y policía, al general; en lo de hacienda, al intendente de San Luis Potosí, distante de cien hasta seiscientas leguas, con recurso a la Junta Superior de Real Hacienda de

México; y en lo de justicia para apelaciones, a la audiencia de Nueva Galicia, tan distante como la comandancia.

Coahuila, que tiene más de setenta mil habitantes, comprende, además de muchas aldeas, haciendas de agricultura y estancias de criar ganados de todas clases, doce villas de españoles, el fértil valle de San Nicolás de la Capellanía, el grande vecindario de San Isidro de las Palomas, cinco pueblos de indios descendientes de la gran Tlaxcala, y cinco misiones de naturales del país; y son:

*Villas:* De Santiago del Saltillo. De Monclova. De Santa María de las Parras. De Santa Rosa. De San Buenaventura. De la Candela. De San Fernando de Austria. De Río Grande. De Nava. De Cuatro Ciénegas. De la Nueva Bilbao. De Baján. El Valle de San Nicolás de la Capellanía. El vecindario de San Isidro de las Palomas.

*Pueblos:* De San Esteban de la Nueva Tlaxcala. De Nadadores. De San Miguel de Aguayo. De San Francisco.

*Pueblos:* De Vizarrón. Del Dulce Nombre de Jesús. De Peyotes. De San Juan Bautista. De Nuestra Señora de la Victoria.

La villa del Saltillo, primera población de todas las Provincias Internas de Oriente y de donde han salido pobladores para todas ellas, se fundó desde el año de 1586, estableciendo para su gobierno interior un cabildo de dos alcaldes ordinarios, un síndico procurador del común, electivos anualmente por el mismo cuerpo, y de seis regidores y un escribano, cuyos oficios son vendibles a son de tambor y voz de pregonero; a los anteriores, se ha agregado un subdelegado general. En esta villa están establecidas: tesorería de Real Hacienda, administración de tabacos, alcabalas y correos para lo interior de las provincias.

El fértil valle de San Nicolás de la Capellanía está situado tres leguas al norte de Saltillo; su temperamento es más templado

que el de esta villa, su terreno plano y feracísimo, está regado todo de varios ojos de aguas abundantes y muy saludables, y produce todo género de frutos; su vecindario está compuesto de propietarios, todos españoles, descendientes de los primeros pobladores de Saltillo. Tiene en sí, y en las haciendas y cortijos inmediatos, cerca de tres mil almas, y se está fabricando iglesia parroquial.

El vecindario de San Isidro de las Palomas está tres leguas al oriente del Saltillo; su temperamento es más frío que el de esta villa, produce el mejor trigo, todo género de frutos, y su uva da uno de los vinos más generosos de aquella provincia. Está poblado de españoles –los más, propietarios–, y tiene un clérigo para la administración espiritual.

Monclova tiene dos alcaldes y un procurador; Parras un subdelegado, dos alcaldes y un procurador, y todas las más villas se gobiernan por un teniente de gobernador, que se hace con una carta y se deshace con otra. Los pueblos de indios están sujetos al justicia español más inmediato, y tienen para lo económico, sin jurisdicción, sus gobernadores y cabildos, según las Leyes de Indias. Y las misiones son regidas por un cabo de escuadra que reside en ellas con cinco o seis soldados.

Se han establecido nuevamente milicias; pero en Monclova, Santa Rosa, San Fernando y Río Grande ha habido siempre cuatro compañías presidiales de veteranos de caballería, que continuamente recorren y defienden su frontera, hacen los destacamentos de misiones, escoltan las conductas de sus habilitaciones, que en reales y efectos les van del Saltillo, y también conducen dos veces al mes las valijas de Monclova hasta lo último de Texas. Todas las villas y pueblos de esta provincia se administran en lo espiritual por párrocos y ministros del clero

secular, y las misiones, por franciscanos recoletos de Pachuca, sujetos todos al reverendo obispo del Nuevo Reino de León.

## GOBIERNO DE TEXAS

No. 9. Texas, descubierta y comenzada a poblar por los habitantes de Coahuila desde la mitad del siglo diez y siete, estuvo sujeta al gobernador de ésta aún hasta 1720, en que el virrey, marqués de Valero, nombró gobernador de ambas al marqués de San Miguel de Aguayo,<sup>2</sup> quien con quinientos soldados de Coahuila restableció los presidios y misiones de Texas, que varias veces habían sido destruidos por los bárbaros, y alguna amenazados de la Francia. Hoy tiene su gobernador militar y político, y, después de tantos años de abandono, sólo comprende en su vasta extensión tres villas, que se conocen más comúnmente con el nombre de presidios, y cinco misiones de indios naturales del país y son:

*Villas presidiales:* De San Fernando o Real Presidio de San Antonio de Béjar. De la Bahía del Espíritu Santo. De los Nacogdoches.

*Misiones:* De San José. De la Espada. De San Bernardo. Del Refugio.

San Antonio de Béjar, que es hoy la capital, tiene para su gobierno interior un cabildo de dos alcaldes y un procurador electivos y seis regidores. La Bahía y Nacogdoches se mandan por un teniente de gobernador, puesto a voluntad de éste, y las misiones por un cabo de escuadra. En cada villa hay una compañía de caballería. Desde el año de 1806, se han puesto

---

<sup>2</sup> Robles indica que fue “Don Joseph Azlor y Virto de Vera, marqués de San Miguel de Aguayo, quien gobernó a Coahuila y Texas desde 1719 a 1722” [*Op. cit.*, p. 37].

destacamentos fijos al menos de cincuenta hombres en los ríos de Guadalupe y Trinidad, camino a la frontera de la Luisiana, y otro en el puerto de Arcokisas, a cuyo abrigo se han agregado algunas familias. En lo espiritual, se administran San Antonio y la Bahía por curas clérigos; Nacogdoches y las Misiones, por franciscanos recoletos de Guadalupe de los Zacatecas, sujetos todos a la mitra del Nuevo Reino de León. De resultas de las pretensiones de los angloamericanos sobre límites entre la Luisiana y Texas, marcharon a esta provincia y su frontera, desde fines del año de 1805, las tropas de Coahuila, y en su auxilio setecientos milicianos del Nuevo León y Santander —todos a las órdenes del coronel don Antonio Cordero, gobernador de Coahuila—, las que, permaneciendo hasta ahora allí, han aumentado la población, que subirá en toda la provincia a siete mil almas.

#### GOBIERNO DEL NUEVO REINO DE LEÓN Y NUEVO SANTANDER

No. 10. La provincia del Nuevo Reino de León y la del Nuevo Santander, sujetas a la comandancia de estas cuatro Provincias Internas del Oriente, y comprendidas en la demarcación que para el restablecimiento de dicha comandancia se hizo en los últimos años del reinado del señor don Carlos IV, en que se destinó de comandante a don Pedro Grimarest,<sup>3</sup> están hoy subordinadas, desgraciadamente, en lo militar y político, al virrey de México, de donde distan doscientas y trescientas leguas. En el ramo de hacienda, lo están a la Intendencia de San Luis Potosí —subordinación a la Junta Superior del Reino de México—, de

---

<sup>3</sup> Robles indica que Pedro Grimarest asumió en mando de la Provincias Internas en 1804 [*Op. cit.*, p. 39].

la que están distantes de cien hasta doscientas leguas, y en el de justicia, a la Real Hacienda del mismo. Tiene la del Nuevo Reino de León, un gobernador político y militar, que conoce en todo su territorio de todo género de causas, y la habitan, sobre setenta mil españoles, en muchas haciendas de agricultura, estancias de cría de todos ganados, y en las ciudades, villas, reales, valles y pueblos siguientes:

*Ciudades:* De Monterrey. De Linares.

*Villas:* De Cadereyta. De Cerralvo. De Río Blanco. De Marín o los Martínez. De Punta de Lampazos.

*Reales:* De Boca de Leones. De Vallecillos. De Sabinas.

*Valles:* De El Pilón. De Salinas. De Huajuco. De Labradores. De Pesquería Grande. De China. De La Mota. De Santa Catarina.

*Pueblos:* De Boca de Leones. De Guadalupe. De San Cristóbal.

La ciudad de Monterrey es hoy su capital, y para su gobierno interior tiene un cabildo compuesto de dos alcaldes y un síndico procurador del común, electivos anualmente por el mismo cuerpo, y cuatro regidores, cuyos oficios se venden a voz de pregonero al que da más dinero por ellos. Cuando los gobernadores quieren dirigir a la Corte un numeroso informe a su favor o tienen otra mira particular, promueven la elección de otros cuatro regidores honorarios, que siempre son sus favoritos, y he visto verificarlo dos o tres ocasiones.

Tiene esta ciudad administración de rentas de tabacos y alcabalas, y de correos subordinada a la del Saltillo. Es por ahora residencia del reverendo obispo de aquella diócesis, y permanecen allí el cabildo eclesiástico, compuesto de diez y siete individuos y un número regular de ministros, sirviendo la parroquia interinamente de catedral. Hay en ella Colegio Seminario, un

hospital real, al cuidado ambos del reverendo obispo, y un convento de observantes de San Francisco. Su vecindario en todo el distrito del curato sube a nueve mil almas.

Linares y Cadereyta tienen para su gobierno inmediato un medio cabildo de dos alcaldes, un procurador y cuatro regidores, a que sin necesidad agregan los gobernadores algún familiar o protegido suyo, con una carta de subdelegado. Todos los demás lugares de la provincia se gobiernan por un teniente de gobernador, que se pone y quita a voluntad de éste, y regularmente es militar o familiar.

No. 11. La provincia del Nuevo Santander tiene también su gobernador político y militar, con absolutas facultades en toda ella. En el ramo de hacienda, reconoce a la Intendencia de San Luis Potosí y Junta Superior de México, y en el de justicia, a la Real Audiencia de esta capital. Esta opulenta provincia, que casi no existía hasta medio del siglo último pasado, tiene en el día más de sesenta mil habitantes en haciendas de agricultura, innumerables estancias de cría de ganados, una ciudad, dos reales de minas y veintiséis villas, y menos de mil indios, unos errantes y otros neófitos, en seis misiones, y son:

*Ciudad:* De Horcasitas.

*Reales:* De Santiago de Borbón. De San Nicolás.

*Villas:* De San Carlos. De Hoyos. De Altamira. De Aguayo. De Jaumave. De Infantes. De Palmillas. De Tula. De Santa Bárbara. De Escandón. De Llera. De Güemes. De Croix. De Camargo. De Mier. De Revilla. De Presas del Rey. De Santillana. De Padilla. De Santander. De Soto la Marina. De San Fernando. De Cruillas. De Burgos. De Refugio. De Reynosa.

*Misiones:* De Palmitos. De Palmas. De Ángeles. De Paso de Forlón. De Platanal. De Horcasitas.

Don José Escandón, vecino de Querétaro, autorizado por el gobierno, desde el año de 1748 al de 1752, fundó las más villas de esta provincia, estableciendo en cada lugar un justicia puesto por su elección, dos regidores y un procurador que, según la misma fundación, elegía anualmente el vecindario. En 1794 del mismo siglo, formó don Félix Calleja<sup>4</sup> las milicias de esta provincia, estableciendo una compañía en cada pueblo, y, queriendo o sin querer afianzar el despotismo militar sobre aquellos desgraciados pueblos, de acuerdo, según tradición o a lo menos tolerándolo el gobernador, quedó plantado un nuevo sistema de justicia y gobierno, por el que se hace juez perpetuo en cada lugar al capitán de las milicias, regidores eternos, al teniente y subteniente y procurador perdurable, al primer sargento, sustituyéndose el ejercicio de estos destinos, en caso de cualquier defecto, por el inmediato en el orden militar, según ordenanzas. De suerte que suele ser justicia en las ausencias de los oficiales, un sargento, un cabo o un soldado, antes que otros honradísimos vecinos, quienes, privados por Escandón y sus sucesores del derecho de elegir jueces, posteriormente se les privó aun del menos apreciable de nombrar dos regidores y un procurador, quedando absolutamente sujetos los pueblos a un puro mando militar de sí propenso al despotismo, deduciéndose no haber más mando que el del gobernador, quien se avoca, cuando quiere, las causas de toda la provincia.

Tiene ésta tres compañías de veteranos, que residen, una, en la capital San Carlos, otra, en Padilla, y la tercera, en Laredo.

---

<sup>4</sup> Félix María Calleja del Rey (1753-1828). Militar y político español. Fue el segundo jefe político de Nueva España, a partir de 1813 y hasta el restablecimiento del absolutismo, así como virrey, de 1814 a 1816.

En lo eclesiástico, es gobernada esta provincia por la mitra del Nuevo Reino de León, y, de veintinueve curatos que hay en ella, están servidos ocho por clérigos seculares, cuatro, por regulares observantes de la provincia del Santo Evangelio de México, seis, por los mismos de la provincia de Michoacán de Querétaro, y once también por observantes, pero de la provincia de Zacatecas. Las seis misiones de neófitos se administran en lo temporal y espiritual por recoletos descalzos del colegio de Pachuca, auxiliados de un cabo y seis u ocho soldados veteranos.

#### CARÁCTER DE SUS GENTES

No. 12. El cielo benigno, el agradable clima, el terreno feracísimo, la naturaleza toda, están convidando a disfrutar de la más inocente y sólida prosperidad, por medio de la agricultura, manantial de la verdadera riqueza de las naciones. Ésta es, señor, la más general ocupación de los habitantes de estas cuatro vastas y opulentas provincias; ella forma en lo general su carácter, y, en fuerza de éste, ocupados noche y día en el honesto trabajo de la tierra, percibiendo de ella y no de otro hombre su subsistencia, son ciertamente inflexibles a la intriga, virtuosamente severos, aborrecedores de la arbitrariedad y el desorden, justos amadores de la verdadera libertad, y, naturalmente, los más aptos para todas las virtudes morales y políticas y muy aplicados a las artes liberales y mecánicas.

Siendo por su situación el antemural de todo el reino de México, están necesariamente en la frontera de las naciones bárbaras, y sus habitantes, obligados a sufrir las cargas de milicianos y veteranos de los presidios y a ser todos soldados, con obligación, en Coahuila y Texas, de presentar cada mes sus respectivas armas. Esta necesidad, por otra parte lamentable, les ha formado un carácter de honradez, pundonor y

subordinación sumamente recomendables, siendo extraordinariamente sufridos en los más duros trabajos y muy acostumbrados a las mayores privaciones, llegando, inalterables, a comer muchas veces la vaqueta de las sillas y mochilas, sin desertar ni aun murmurar. De la reunión de tan excelentes cualidades propias de un clima celestial, y cultivadas con tan honestas ocupaciones, resulta de cada vecino un labrador, de cada labrador, un soldado y de cada soldado, un héroe que solo vale por ciento. Díganlo los Estados Angloamericanos, a cuyo ejército hicieron respetar demasiado en el año de 1806 los derechos de V. M. sobre los límites de la frontera de la Luisiana, ochocientos de esos españoles americanos, desnudos y mantenidos con víboras, ratas, y aun las vaquetas de sus sillas, sin más deserción que la del cocinero del segundo comandante que, por cierto, no era hijo de aquellas provincias. Dígalo el general francés D'Alvimart,<sup>5</sup> traído prisionero desde esas provincias, quien, a consecuencia de las escandalosas renunciaciones de Bayona, marchó de orden de su emperador a tomar el mando de las armas de América. Diga cómo sus lisonjeras promesas no pudieron quebrantar la fidelidad de aquellas tropas, al conducirlo desde la frontera de Texas a Nueva España, ni pudo su oro corruptor, derramado con profusión, con la de su centinela en Monclova, ni ocho excelentes armas de fuego de que se apercibió y quiso usar a una legua de distancia de esta villa en su fuga,

---

<sup>5</sup> Se refiere a Octaviano D'Alvimart, militar y pintor francés. En 1808 llegó a Nueva España como agente de Napoleón I. Fue expulsado al año siguiente, bajo acusación de espionaje. En 1820, regresó a México, al servicio de Agustín de Iturbide; posteriormente, se unió al grupo de conspiradores de San Miguel el Grande y sufrió una segunda y definitiva expulsión en 1823. Es conocido por su óleo *La plaza mayor de México* (1823).

con el valor extraordinario, aunque común en aquellas gentes, de un cabo veterano, que, lejos de asegurarlo de un balazo, lo desprecia, se le acerca, y, postrándolo en tierra de un golpe con el cañón de su fusil, le hace arrojar dos muelas, quebrantándole una quijada, que le dijo trajese por señal a todos los extranjeros que quisiesen dominar aquel suelo.

### EDUCACIÓN PÚBLICA

No. 13. La educación pública es uno de los primeros deberes de todo gobierno ilustrado, y sólo los déspotas y tiranos sostienen la ignorancia de los pueblos para más fácilmente abusar de sus derechos. La situación de estas cuatro Provincias Internas de Oriente, su sistema de gobierno interior, y el general de la monarquía tan notoria y prolongadamente aletargado, han influido desgraciadamente en que no se conozca en estas infelices provincias un establecimiento ordenado de educación popular. Sólo en la villa del Saltillo, primera de la provincia de Coahuila y en Monterrey, capital del Nuevo Reino de León, hay una escasa dotación fija para la subsistencia de un maestro de primeras letras. Los presidios y villas de más numerosa población sostienen, de los fondos de las compañías y contribuciones voluntarias de algunos padres de familia, a algunas personas ineptas o de mala conducta con el nombre de maestros, que regularmente se entretienen en mal enseñar la doctrina cristiana, siendo por lo común incapaces de enseñar principios de una regular educación pública. En las haciendas que ocupan gran número de sirvientes, suele haber también una u otra escolilla, habiendo yo observado más de una vez el cuidado que se pone en que los hijos de los sirvientes no aprendan a escribir, por creer algunos amos que, llegando a esa que se llama ilustración, solicitarán otro modo de vida menos infeliz,

rehuyendo la dura servidumbre en que han vivido sus padres. ¡Desgraciada juventud americana! ¿Es posible que se intente deprimir las más bellas disposiciones de la naturaleza y mantener al hombre en una brutal ignorancia para más fácilmente esclavizarlo?

#### AGRICULTURA

No. 14. El precioso ramo de la agricultura, digna ocupación del hombre, seminario de mil virtudes cívicas, la principal base de la más sólida felicidad del ciudadano y la más segura riqueza del Estado, debería hallarse muy floreciente en estas feracísimas provincias. Su clima siempre sano, y de robustecedores alimentos, su suelo productivo de cuantos frutos preciosos se conocen, y tan abundante en aguas, están convidando al hombre a su cultivo. A estas tan apreciables disposiciones de la naturaleza, se deben algunos progresos de la agricultura en medio del estrépito de las armas en la provincia de Texas, y los ya muy notables en toda la de Coahuila y del Nuevo Reino de León. Los frutos principales en aquélla están hasta hoy desgraciadamente reducidos a la siembra de maíz, poco trigo y menos caña dulce en las inmediaciones de San Antonio de Béjar y Bahía. En Coahuila son frutos principales y del mayor fomento el maíz, trigo, viñas, algodones, frijol, pimiento, frutas de todas clases y muy abundantes y delicadas verduras. El maíz fructifica, en los peores terrenos, cien fanegas por una, y en lo general de la provincia, aun sin mayor cultivo, de doscientas a trescientas, formando el alimento común de sus habitantes. El trigo se da con abundancia y de excelente calidad en Parras, Monclova y Saltillo, de suerte que, después de abastecida la provincia, resulta un sobrante suficiente a surtir la de Texas, Nuevo Reino de León y Nuevo Santander, en donde no

cultivan este precioso grano, y aun se extraen de cuarenta a cincuenta mil quintales a los Reales de Matehuala, Cedral, Catorce, Mazapil y otros lugares de las provincias de San Luis Potosí y Zacatecas.

Todo el territorio de esta provincia es muy propio para el cultivo de las viñas; sin embargo de las extraordinarias prohibiciones para su plantío, forma éste uno de los mejores renglones de su agricultura. Los viñedos de Cuatrociénegas y Sardinias en San Buenaventura no ceden en duración, calidad y abundancia de frutos a los de Castilla; se cultivan más en la villa del Saltillo, en donde los mismos europeos prefieren para pasto el vino de Palomas a los mejores de Europa.

La feracísima villa de Parras, que ocupa casi exclusivamente la mayor parte de sus diez mil habitantes en el cultivo de las viñas, forma principalmente su subsistencia en la fábrica de excelentes aguardientes, y muy generosos vinos que llevan a México, y otros parajes de aquel reino. Desgraciado pueblo de Parras, ¿cuál sería tu opulencia si no te abrumasen hasta hoy las más vergonzosas trabas, puestas tantos siglos por la codicia de los monopolistas, y la ambición de los magnates que oprimen los robustos brazos de tus laboriosos hijos? Enjuga ya las lágrimas que te ha sacado la miseria, viviendo en el país de la abundancia, y descansa segura de que el tutelar y sabio gobierno, que ha roto ya las trabas del monopolio anti-agricultor, dará ensanches a tus frondosos viñedos, y te pondrá en goce de las abundantes aguas que te dio la naturaleza, para que las haga reverdecer y fructificar con abundancia.

El algodón de esta provincia no es de tan excelente calidad como el de las costas del sur; su inferioridad proviene de no hacerse la debida elección de semillas, de carecer absolutamente los labradores de conocimientos para la elección de

terrenos, y los correspondientes de agricultura para su cultivo. Cuando se apliquen estos medios, no hay duda que será igual al del Naché, y como los mejores de toda la América. Se cosecha en tanta abundancia que, después de surtir a las cuatro Provincias Internas de Oriente para los finísimos hilados y muy exquisitos tejidos en que se ocupan curiosamente las mujeres, y el consumo de muchos telares de mantas o cocos gruesos que hay en la villa del Saltillo, se extraen muchos miles de quintales para el entretenimiento de innumerables fabricantes de San Luis Potosí, San Miguel, Celaya, Silao, León y otros pueblos del obispado de Valladolid y Guadalajara.

El frijol y pimiento se dan en abundancia de diferentes especies y la mejor calidad. En el Saltillo y Parras se cultivan frutales propios de tierra fría y templada que producen delicadísimos frutos. La pera y el durazno son lo mejor del mundo. Y comienzan ya a fructificar algunos olivos y almendros. En toda la provincia se da todo género de legumbres, siendo las más deliciosas las del Saltillo, donde se cultivan y producen con tanta abundancia que surten continuamente las plazas de los Reales de Minas de Matehuala, Catorce, Cedral, Mazapil y una gran parte de la provincia del Nuevo Reino de León.

En esta provincia se cultivan como frutos principales el maíz, el frijol y la caña dulce para azúcar. Del primero, que se da en abundancia dos veces al año, se cosechan más de ochenta mil fanegas, que forman el alimento común de sus habitantes, y queda aún un considerable sobrante que extraen para los expresados Reales de Minas. El frijol también fructifica dos veces al año, y su cosecha subirá a dos mil setecientas fanegas, que tiene el mismo destino que el maíz. El fruto más lucrativo es el de la caña dulce, de las que fabrican cuatro millones y medio de panecillos que llaman *piloncillo*, y que es un azúcar

sin purgar. Su producto sube en el día al valor de ciento cuarenta mil duros y se aumentaría al menos una tercera parte si el temperamento extremoso de esta provincia no trajera, después de los ardientes calores del estío, muy fuertes hielos en el invierno, que, no dejando sazonar la caña tanto como es preciso para que produzca azúcar pura, suelen aún perderla del todo. Se crían naranjas, limones y otros frutales de tierras calientes, siendo escasos y de mala calidad los de tierras frías, y legumbres.

En la provincia del Nuevo Santander, dedicados sus habitantes a la cría de ganados, apenas hay agricultura en los lugares contiguos a la sierra, siendo el fruto principal el maíz y el frijol, que se dan dos veces al año, y surten a la misma provincia, cultivándose también alguna caña, cuyos productos no pasan de cuarenta mil pesos, debiendo ser este renglón más interesante que en el Nuevo Reino de León, por dar lugar la uniformidad de su clima a sazonar la caña, para el beneficio del azúcar más puro. En esta provincia y la del Nuevo Reino de León, se cosecha en abundancia y sin cultivo alguno en los campos una especie de picante que llaman *chilitipín*, que, supliendo en todas ellas la falta de pimienta, se extrae con mucho aprecio para las provincias externas.

## CRÍA

No. 15. Siendo inseparable la cría de ganados de la agricultura, como medios que facilitan el fomento de ésta, se han dedicado proporcionalmente los habitantes de estas cuatro provincias a esta interesantísima y apreciable ocupación: Coahuila, pues, tiene cría de caballos de muy buena calidad, duros de uña y muy ejercitados a andar más de veinte leguas por día. Abunda en ganado vacuno y cabrío, siendo sus carnes tan delicadas

que por regalo especial se traen secas a México. El mular es bastante a mantener casi tres mil mulas aparejadas para el tráfico interior y exterior, y da para extracción un sobrante de más de dos mil. Lo más interesante en este giro de la cría es la de ovejas, tan fomentada, que, después de surtir con muchos miles de carneros los consumos de la villa del Saltillo, Parras y demás lugares de la provincia, da una gran parte de los mejores que se comen en Zacatecas, San Miguel, Querétaro, México y Puebla. Hay en esta provincia toda caza mayor y menor, en los grandes y perennes Lagos de Parras y Santa Rosa, como también en sus ríos se cría delicada pesca.

Texas, que estuvo antes cubierta de millones de ganados vacuno y caballar sin domesticar —o como allí llaman, mesteño—, por falta de gobierno, que permitió su extracción y matanza desordenada por el despreciable interés de medio duro por cabeza, no tiene hoy del vacuno el preciso para su corta población, y del caballar hay muy poco domesticado. Tiene cría abundantísima de venado, tigre, oso, cíbolo, nutria, castor, y también abunda en toda pesca en ríos, lagunas y puertos del seno mexicano; siendo los españoles meros espectadores de estas prodigiosas y tan interesantes producciones, de que hacen un gran comercio los indios naturales con los angloamericanos.

En la provincia del Nuevo Reino de León, se cría todo género de ganados; para el fomento de la cría de caballos y vacas, tiene diez mil cabezas de vientre de cada especie; doscientas cuarenta mil, para la de ovejas y seiscientas mil, para la de ganado cabrío, que fomenta con particularidad para exportar en gran número a Saltillo, San Miguel el Grande y otros lugares de las provincias externas. El Nuevo Santander, más propio para la cría de ganado caballar y mular, ha tomado gran fomento

en su giro; regulando la cría del mular en diez y seis mil cabezas y la del caballar en otras tantas, sirviendo las hembras de esta especie para aumentar y reponer el vientre, deja la utilidad de ocho mil caballos anuales. Cría también mucha caza, mayor y menor, siendo la más interesante la de venado y tigre, por sus pieles. Sus campos son muy a propósito para criar ovejas y cabras, y, en la parte del norte, sobre el Río Grande, están fomentadas estas especies muy considerablemente. Todos sus ríos crían muchísimo pescado de todas clases, y en sus puertos de la costa abunda el bacalao, lisa, corvina, etcétera, y también el camarón.

#### ARTES

No. 16. Tiene mucho adelantado un gobierno sabio cuando la naturaleza favorece con prodigalidad las artes primitivas, y más cuando éstas se hallan por sí en un estado ventajoso, pues, siendo la fuente de la felicidad pública, sólo resta al gobierno sostenerlas y auxiliarlas con el fomento de las artes útiles. V. M. ha visto los esfuerzos tan favorables de la naturaleza y de los hombres en cuanto a las primeras, y yo nada habría conseguido si no manifestara también el incomprensible abandono de la segunda con la firme confianza de inclinar el paternal ánimo de V. M. a su protección y fomento.

Las interesantísimas manufacturas de algodón están en el mayor atraso, de suerte que, aun teniendo en abundancia esta primera materia en la provincia de Coahuila, se ven en la necesidad de sacrificar toda su utilidad a las provincias externas, que, recibéndola en rama, la vuelven al año en manufacturas que venden a sus mismos dueños, con el recargo de fletes de extracción y retorno de más de doscientas leguas, el de tres o cuatro derechos de alcabala, causados en otras tantas ventas

y reventas, el de los salarios de los manufactureros, y el de las utilidades, que han tenido los varios contratantes que han manejado el algodón y esas manufacturas. Apenas el virtuoso sexo femenino, que reúne en aquellos países un cúmulo de virtudes domésticas difícil de explicar aun con las más exageradas ponderaciones, sin principios ni aun instrumentos ventajosos, con el tardío e ímprobo trabajo del uso del *chuchupastle*,<sup>6</sup> cuyo ejercicio es oprobio de un gobierno culto, hace algún contrapeso a tan vergonzosa extracción, proporcionando hilados y tejidos de mucha recomendación, como servilletas, toallas de manos, cotonías, manteles y mucha *rebocería*, todo de duración extraordinaria y tal finura, que una tabla de manteles o un rebozo, no bajando de ocho pesos de valor, sube hasta el de cuarenta y cincuenta pesos fuertes. Fabrican también cintas y otras piezas de uso doméstico, y con el hilo de algodón suplen generalmente en sus costuras la falta o carestía de la seda o lino en hebra. También comienzan a fomentarse las manufacturas de algodón en la villa del Saltillo, donde existen ya más de cuarenta telares de tejidos burdos, que serían ventajosísimos si, faltos los artesanos de protección, no se vieran obligados a vender a bajos precios la obra de una semana, por la necesidad de habilitarse de algodón, para trabajar en la siguiente.

La lana de que se hacen dos abundantes cosechas en el año en estas ricas provincias, corre la misma fatal suerte que el algodón, extrayéndose para las fábricas de las provincias externas, de donde vuelve en sombreros, paños bayetones, cordoncillos, sarguetilla, frazadas, etcétera, y se venden estas

---

<sup>6</sup> El *chuchupastle* es el *tzotzopastli*: “cuchilla de madera que se usa para tupir la tela”, en Pilar Máynez, *El calepino de Sahagún: un acercamiento*, prólogo de Miguel León-Portilla, México, UNAM, FCE, 2002, p. 336.

manufacturas por unos precios necesariamente escandalosos por los fletes, derechos y utilidades que necesariamente reportan, cuando todas ellas se podrían comprar en las provincias por tres cuartas partes menos, si allí se manufacturase, dejando además la ventaja de ocupar a innumerables familias. Pero parece que aquellos desgraciados españoles han sido destinados a ser esclavos de cuatro comerciantes codiciosos de Querétaro, San Luis, etcétera. Ya el Saltillo ha conocido esta opresión, y comienza a dedicar sus industriosos hijos a evitarlo, para lo que existen corrientes en la villa y pueblo anexo de Tlaxcala, unos sesenta telares, ocupados en tejer frazadas, jergas y sarguetillas. Tienen también algunas oficinas de sombreros de inferior y mediana calidad. Las demás artes útiles comienzan a conocerse en lo interior de las provincias. El fierro y maderas se trabajan medianamente en el Saltillo, Parras y Monterrey; pero es ciertamente cosa escandalosa el ver llevar de Puebla, México y San Miguel las herramientas de agricultura.

## COMERCIO

No. 17. La nación, o sea provincia, que, deduciendo de sus producciones cuanto ha menester para su consumo y subsistencia, presenta aun para extraer un sobrante considerable, tanto más se aproxima a su prosperidad, cuanto éste es mayor; pero cuando la extracción es de las primeras y rudas materias necesarias para su misma subsistencia, lejos de caminar a su opulencia, estará siempre en un estado de esclavitud precursora acaso de su total decadencia, pues ¿de qué aprovecha al hambriento tener harina, si para hacerla pan le cuesta más que lo que toda ella vale? Esto sucede en las Provincias del Oriente: abundan en primeras materias útiles para todos los usos humanos, mas para aprovecharse de ellas tienen que extraerlas en

bruto y que recibirlas ellas mismas manufacturadas por cuatro tantos de su valor y primer precio. Las finas lanas, los preciosos algodones, la peletería, los ganados de todas clases, frutos del sudor de los habitantes de aquellas provincias, se convierten en instrumentos de su esclavitud y miseria, pues vendiendo este año un carnero en doce reales, un macho cabrío, en ocho o un toro en cinco duros, al siguiente compran la lana del mismo carnero en los doce reales que recibieron por él vivo, compran la piel del macho hecha cordobán por doce reales, y la del toro hecha vaqueta, en seis duros, de suerte que, con sola la piel y pelos de sus tan apreciables ganados, les pagan sus precios y aún ganan los de la tierra afuera. Agrava la esclavitud de estos desgraciados españoles el ruinosísimo y escandaloso monopolio de géneros de Europa, que se verifica en Veracruz y México.

Éste, señor, es el desgraciado estado del comercio de aquellas feracísimas provincias, que, en mi opinión, más bien debe dársele el nombre de horrible y bárbara servidumbre, que de puramente pasivo. La villa del Saltillo, situada en la única entrada expedita que tiene la gran cordillera de la Sierra Madre del Oriente para las cuatro provincias, es el teatro de este escándalo, y donde todos sus habitantes concurren cada año el mes de septiembre a pagar el tributo de su desgraciada esclavitud en una gran feria, reducida a entregar sus producciones por diez, necesitando de veinte para proporcionar vestido, etcétera, a sus familias, tiene que recibir un tanto más en géneros al fiado, con obligación de pagar con sus frutos pendientes. Esta cuenta se renueva anualmente, y viene a ser una carta de perpetua esclavitud, aconteciendo muchas veces que, no pudiendo cubrir la deuda al honrado labrador o el criador inocente, se les arruina de un golpe, privándolos de sus escasas propiedades.

## DEFECTO DEL SISTEMA DE GOBIERNO

No. 18. Es un hecho tan notorio como digno de llorarse que el gobierno de la monarquía española, por error, ignorancia y muchas veces por interés de familia u otras miras particulares, en el largo espacio de tres siglos, ha fijado todos sus conatos en sólo el engrandecimiento, lujo y extraordinario esplendor de sus gobernadores; lo es también que, siendo imposible conciliar siempre estas miras con los derechos de la nación y fomento de su prosperidad, resultó un terrible choque de intereses entre ésta y sus gobernadores, y, venciendo el poderío, vinieron a tierra los más sagrados derechos del hombre, adoptándose desde luego sistemas adecuados para asegurar en el trono y sus cercanías al despotismo, a la arbitrariedad, a la estupidez y mil veces al vicio mismo. A este fin se echó mano de las demás tinieblas de la ignorancia, llegando a prohibirse el estudio del derecho natural y de gentes. Se prefirieron muchas veces para los empleos en toda la monarquía, no a los ciudadanos ilustrados y beneméritos de la patria, sino a los extranjeros o aquellos que por su carácter *condescendiente y dócil*, por sus enlaces con *ciertas personas*, o por ciertos servicios *reales y personales*, se creían más a propósito para sostener aquel sistema general hacia el pueblo.

En estos siglos de arbitrariedad, opresión y mengua, se ha verificado sucesivamente la conquista y pacificación de las Américas españolas. ¿Y será imaginable que en tiempos en que en la metrópoli reinaba un positivo empeño de anular los sabios sistemas de nuestra venerable antigüedad —sustituyéndoles por nuevos, por ser los más propios para perpetuar el despotismo y la arbitrariedad, y para confundir la dignidad y derechos de los españoles—, se pudiese pensar en adoptar los más justos y liberales, para las vastas provincias en América, distantes dos,

tres y hasta cinco mil leguas, con todo el anchuroso océano por medio? Era necesario suponer una imaginación delirante para dar entrada a tal idea, pues quien ni sabe, ni quiere gobernar debidamente su casa, no puede saber, ni querer gobernar bien la ajena, en que se entra a la fuerza. Es preciso ser alguna vez justos y dar lugar a las verdades notorias, por duras que nos parezcan; su pleno conocimiento, así como nos convence de haber sido el despotismo un mal común a la Península y Américas, nos conduce sencillamente a conocer la necesidad de variar de medios o sistemas, si queremos hallar la felicidad para ambas partes, en que está el interés de toda la nación.

Yo apenas veo a los españoles en América, cuando ya se me presenta un adelantado, un gobernador y un capitán general, que, revistiéndose luego con los dictados de virrey, y proclamado por el rey un *Alter ego*, resulta de particular transformado en un rey transeúnte, dueño —no por el tiempo de la ley, sino por el de *nuestra voluntad*— de la espada y del bastón, de la paz y de la guerra, del premio y del castigo, de la vida, del honor y propiedades de los ciudadanos, con el poder en todos los casos, cosas y negocios que se ofrecieren para hacer lo que le pareciere y proveer todo aquello que el mismo soberano proveería de cualquiera calidad y condiciones que sea, obligando a todos los cuerpos y personas de América a obedecer sus órdenes, sin excusa ni interpretación, y sin consultar a S. M., como si fueran firmados de su real mano, y prometiendo, por su real palabra, que todo cuanto hiciere, ordenare y mandare en su nombre, poder y facultad, lo tendrá por firme, estable y valedero por siempre jamás, y yo aseguro que está cumplida esta palabra. ¡Qué sistema de gobierno! ¿Se contentaría con él la Península por el breve tiempo que esté ausente nuestro amado rey Fernando?

Los señores reyes y muchos ministros en quienes, aun supuesto este sistema de gobierno, no faltaron buenas intenciones, creyeron templar de varios modos ese poderío descomunal. Mandaron formar en todas las poblaciones, cabildos o municipalidades y establecer audiencias, universidades, colegios, juntas y sociedades, para que, ilustrándose las gentes de las capitales y provincias inmediatas, se proporcionasen ciudadanos capaces de defender sus derechos, y los de sus compatriotas, contrapesando, con sus luces y representación de aquellos cuerpos, el poderío de los que reunían todo género de mando. Igual efecto han producido los establecimientos de consulado y minería, y aun los de comunidades eclesiásticas, que tanto influyen en la ilustración, y cuanto más tienen en sí de ilustración y poder, tanto más tiemplan y moderan el reconcentrado en sólo un jefe militar.

#### DEFECTOS DEL GOBIERNO DE LAS PROVINCIAS INTERNAS

No. 19. Mas estas mejoras en favor de aquellos pueblos no han llegado por desgracia después de siglos a las Provincias Internas. En ella se halla entronado el solo mando militar, muy parecido al de México en los seis primeros años de su conquista. El primer jefe de todas ellas, con el nombre de comandante general, tiene iguales y aun mayores facultades que el virrey de México, con sólo el levísimo contrapeso de un auditor de guerra, quien regularmente no hace otra cosa en sus dictámenes, sino apoyar la opinión ya presentida del general. Reside en la villa de Chihuahua, de las Provincias del Poniente, distante quinientas y por lo menos doscientas leguas de las del Oriente.

Siendo todo comandante *militar*, necesariamente ha sido educado desde su niñez y formándose en su carrera bajo la

disciplina militar, de que es consiguiente el no saber por lo regular las leyes civiles y políticas, y el tener una habitual repugnancia a los trámites que éstas previenen para el gobierno político y civil. He aquí el error fundamental de este sistema de gobierno; el jefe, por su educación y carácter, quiere naturalmente obrar según las leyes que sabe y está acostumbrado a hacer ejecutar, y exigiendo, a veces sin pensarlo, del pacífico labrador, del tranquilo ganadero, del artesano industrioso, etcétera, aquella obediencia ciega, aquella ejecución sin réplica, que está impuesto a pedir de sus soldados, viene por último a erigirse en un déspota, causando gravísimos perjuicios a los pueblos, de que estarían libres con un gobierno político, que se conformase más con las leyes civiles y sociales.

Nada disminuye el poderío del comandante general el dictamen de su auditor de guerra, pues siendo éste único, y subalterno inmediato, no es fácil concebir que pueda contrapesar la autoridad absoluta de un jefe, que no tiene necesidad de conformarse con él; y lo regular, en mi opinión, es que toda la habilidad del auditor consiste en presentir la opinión del jefe, y no chocar en lo posible con ella; resultando siempre el mando absoluto en una sola mano, que lo ejerce a su modo y costumbre; esto es, militarmente. ¿Y cuáles serán las resultas, si jefe y auditor, por desgracia no muy ajena del corazón humano, llegan a corromperse, acordándose de sí mismos, de sus suertes futuras, de lo temporal de sus destinos, de los gastos y desembolsos enormes que hicieron para conseguirlos, y de dilatados viajes para poseerlos? ¡Desgraciadas provincias! Yo no entiendo de averiguar personalidades; sé que ha habido de todo, y sólo llamo la atención de V. M., a fin de que se penetre altamente de la facilidad con que puede envanecerse una cabeza con mando tan vasto y absoluto, no siendo dado, aun a la virtud

más austera, resistir siempre al impulso del oro y de otras mil riquezas, de que tanto abundan las provincias de América, y que se presentan frecuentemente para tentar y rendir a unos hombres, que no siendo muy sabios en materias de gobierno, todo lo pueden en esos mandos absolutos, y de una extensión tan enorme.

#### DEFECTOS DEL GOBIERNO INTERIOR DE LAS MISMAS PROVINCIAS

No. 20. Los mismos, y aun peores vicios, que ese gobierno general de las Provincias Internas, tiene el interior y particular de cada una de ellas en el Oriente. Manda en toda su extensión y en todos los ramos, un gobernador militar y político que ha salido de una capitanía, sargentía mayor o cuando más del coronelato de un regimiento. ¿Y habrá cabeza bien organizada y amante del orden social que pueda concebir que un tal militar, por honrado que haya sido, sea apto para el mando político, civil, económico y de hacienda en toda una vastísima provincia? No sabe más leyes que las de la ordenanza militar en que está educado; está habituado a mandar su compañía y no tiene un letrado que le aconseje según las leyes civiles; no conoce el carácter dulce y las inocentes costumbres de cincuenta mil o más labradores, criadores de ganados, etcétera, a quienes va a mandar, y por lo regular va preocupado contra ellos, creyéndolos tribus de bárbaros, que sólo se rigen por la fuerza y el temor; cuando debía al menos saber que es tan pródigo el cielo en sus influjos sobre América, que dulcificando el clima en lo general, aminora la ferocidad de las fieras. Sólo en América puede haberse tolerado sistema tan descabellado, tanto más arbitrario, cuanto más remotas están las provincias del centro del gobierno supremo, y más seguros los gobernantes

de la ninguna responsabilidad de sus operaciones, sin embargo de no poder cubrirse con el dictamen del asesor letrado, que no tienen. De suerte que yo no me admiro de los excesos de muchos gobernadores, de su arbitrariedad y despotismo; más me admiro y me admiré de que todos uniformemente no hayan sido déspotas y tiranos, puesto que se les destina a gobernar bajo un sistema tan errado, que necesariamente los ha de arrastrar, por justificados que hayan sido, a uno de dos extremos: o de prostituirse en manos de malos lados, o de un intrigante papelista, obrando cuando mejor a lo militar, y esto hacen los más; o de perder el juicio y matarse, como lo he visto hacer al justificado coronel don Francisco Ixart<sup>7</sup> en el Nuevo Santander, quien tomó por tema de su locura el repetir que no debía vivir un hombre que, siendo gobernador de una provincia, no sabía las leyes por donde la había de gobernar. Es un sistema absurdo poner el gobierno absoluto de las provincias bajo un puro mando militar.

Esta verdad, tan manifiesta por lo expuesto, llega a ser evidente y aun palpable, si se atiende con reflexión a algunas circunstancias relativas a los medios regulares de obtener esos gobiernos, y que por desgracia han sido comúnmente la intriga, el cohecho y el favor, adquirido con humillaciones y manejos los más viles o indecentes. Así suele conseguir el título de gobernador por cinco años, quedando adeudado para cincuenta, un militar que pasa inmediatamente a emprender su viaje, no ya como capitán de una compañía o un teniente coronel, sino con el decoro que corresponde a un gobernador

---

<sup>7</sup> El teniente coronel Francisco de Ixart fue gobernador de la provincia del Nuevo Santander –hoy estado de Tamaulipas– de enero de 1802 a abril 1804.

de provincia en América; después, en la Península y en todo su viaje, aumenta enormemente la anterior deuda, de manera que, cuando toma al fin posesión de su empleo, y al primero o segundo correo, cuando apenas ha reconocido que su sueldo acaso no alcanza para sus gastos domésticos, recibe tantas cobranzas ejecutivas, cuantas han sido las diferentes y grandes deudas que ha contraído para obtener su empleo y hacer su dilatadísimo viaje.

¿Qué ha de hacer este hombre? Cuanto más honrado sea, tanto mayores son sus apuros. Se presenta con semblante melancólico, llama así la atención de cuantos le rodean; alguno de varios intrigantes, que regularmente no faltan a su lado, descubre a los concurrentes el apuro en que se halla, y, como en todas partes hay perversos que necesitan dominar al pobre gobernador, valiéndose de la ocasión, se presentan uno o dos, y le hacen donación de algunas sumas. Ya no hay libertad en el gobernador, ya queda prostituida la justicia, y agregándose un par de diestros familiares, lo harán obrar como instrumento ciego de sus pasiones y designios. Se repiten las cobranzas, crecen los apuros, el gobernador se acuerda que tiene familia y que el gobierno se ha de acabar a los cinco años, siendo indispensable mantenerse con decoro, cubrir las deudas, hacer nuevas remesas para conseguir ascenso, y en todo caso guardar algunos miles de duros, por si no se consiguere, no perecer en su vejez; y, bajo estos presupuestos, y el de que su sueldo apenas le alcanza para subsistir, ¿qué marcha ha de tomar, o qué impulso le ha de dar a su gobierno, por justificado que sea? Felices serían las provincias si una triste y bien repetida experiencia no nos enseñara que en ese terrible compromiso han claudicado y corrompídose, por cierta especie de necesidad a la que fácilmente se rinde el corazón humano puesto

en tales acciones, los más honrados y adornados por otra parte de muy recomendables prendas. Es preciso concluir que el sistema de gobiernos militares acumulados por sí mismos y por las circunstancias y modos regulares de obtenerse, es absurdo y muy perjudicial a las provincias y aun a los mismos militares que los obtienen.

#### DEFECTOS DEL GOBIERNO POR FALTA DE CABILDOS

No. 21. Ese mismo sistema, por su naturaleza muy propio para fomentar el despotismo, está poderosamente sostenido con perjuicio de los pueblos, en la viciosa constitución de algunos medios cabildos, o más claro: en la falta de cuerpos que, en todas y cada una de las poblaciones, participan en la justicia y economía política. Increíble parecerá, señor, a V. M., que en toda la provincia de Coahuila, que comprende sobre sesenta mil habitantes en catorce poblaciones de españoles y otros pueblos, aldeas, etcétera, no haya cabildo, sino en la villa de Santiago del Saltillo; pues el acta de mi nombramiento de diputado, que tuve el honor de presentar a V. M., expresa terminantemente esta verdad. ¿Y por qué no se ha establecido en la populosa villa de Santa María de las Parras, que tiene en su distrito diez mil habitantes? ¿Por qué no en la de Monclava, que tiene seis mil? ¿Por qué no en todas las demás poblaciones, según está mandado por la ley? La respuesta es bien obvia, y consiste en la oposición natural de estos establecimientos con un gobierno militar. Éste, como propenso al despotismo, quiere tener arbitrio para quitar y poner con una carta, alcaldes o tenientes que obedezcan y hagan obedecer ciegamente a los pueblos, y de toda esta extensión de poder se privaría, una vez establecidos esos cuerpos, que vienen a ser el antemural de los pueblos, y cada uno de sus individuos, un padre de la República.

En el mismo estado se halla la provincia del Nuevo Reino de León, pues teniendo diez y siete poblaciones de españoles, apenas tiene cabildos —aunque muy viciosos en su modo—, en la capital, en la ciudad de Linares y en la villa de Cadereyta. La provincia de Texas solamente lo tiene en su capital, San Antonio de Béjar. La provincia del Nuevo Santander, que en veintinueve poblaciones tiene más de sesenta mil habitantes españoles, no sólo carece de esos cuerpos, sino que ha sufrido el deshonor de ver privados a sus pueblos del derecho diminuto, que se les concedió en sus fundaciones, para nombrar popularmente dos regidores y un procurador cada año. ¿Y quién les privó de este cortísimo derecho, si no el poder militar? El año de mil setecientos noventa y cuatro o noventa y cinco, pasó a aquella provincia un comisionado militar, a formar, de acuerdo con el gobernador también militar, compañías de milicias en todos los pueblos, resultando, por un acuerdo, que hasta hoy no se ha visto escrito en forma, hecho juez único y perpetuo el capitán de la compañía, regidores únicos, el teniente y alférez, y procurador, el primer sargento, con la graciosidad original de que en falta de cualquiera de estos individuos, ha de recaer el ejercicio de su empleo en quien en ese mismo caso recae por ordenanza el mando militar; de suerte que viene a ser juez un sargento o un cabo, antes que ciudadanos honradísimos. Esto es lo común, si no manda otra cosa el gobernador. Monstruosidades hijas, no de todos los gobernadores, pues entre ellos los ha habido justificadísimos, especialmente en Coahuila y Nuevo Santander, sino del sistema de gobierno, que, siendo militar, arrastra naturalmente a los que lo ejercen a querer medir a todo el mundo con su vara militar, y por las únicas leyes que entiende, que son las de la milicia.

Bien han conocido esos vicios y defectos los gobernadores; mas unos, por no hacer novedades; otros, por hacerlas más a su arbitrio y provecho, sin hallar obstáculos, y todos, por ser hombres a quienes ha tocado un mando que tanto halaga al corazón humano, y, o se han estado a la capa, como saboreándose en ese mando absoluto, o muchas veces han visto como delito el pensar en esos establecimientos y manifestado un ánimo decidido de destruir los que ya existen. Yo he visto pleitos muy complicados y ruinosos entre gobernadores, y algunos de los pocos cabildos que hay en las provincias internas, y me consta que más de una vez han tenido algunos regidores que andar fugitivos en los montes, por no sufrir una tropelía del gobernador.

#### DEFECTOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

No. 22. A la distancia enorme de setecientas, trescientas o lo menos doscientas leguas se hallan, fuera de las provincias, el gobierno superior y reales audiencias de México, Guadalajara y Chihuahua; a la naturaleza de ese mando, y del interior de cada provincia bajo un sistema tan absoluto y errado, y a la falta de cabildos o sean corporaciones bien organizadas, es necesariamente consiguiente una casi absoluta nulidad en la administración de justicia. Los jefes y justicias en su mayor número son militares o de carácter conforme a la voluntad del jefe militar que los puso; no tienen de quién aconsejarse para proceder con el acierto que piden los negocios judiciales. Las Audiencias, a donde debe apelarse, están fuera de las provincias, a una distancia enorme, lo que hace imposibles los recursos, aun a los ciudadanos de medianas facultades. ¿Qué partido resta por tomar a los que se vean defraudados por un tercero de su libertad, honor y propiedades, o vejados acaso por los jueces

con una sentencia injusta? Sufrir el fraude y estafa; tolerar las vejaciones con todo orden, por librarse de una segura y muy prolongada persecución de parte del juez, que en muchos lugares es perpetuo, y por serle imposible interponer, mejorar y concluir el juicio de apelación fuera de las provincias a una distancia tan considerable, en donde infaliblemente gastaría más de lo que vale la cosa en litigio. Yo he visto muchas veces sufrir por tales causas vejaciones muy escandalosas, y morir de pena y dolor a ciudadanos honradísimos y muy útiles al Estado, al ver la imposibilidad de vindicar su honor, o recobrar sus propiedades, de que han sido defraudados con injusticia y escándalo. Yo he visto también quedar arruinadas para siempre las familias de aquéllos que han emprendido sostener tales recursos, y confieso a V. M. que sólo la bondad de carácter de aquellos españoles puede mantenerlos en sociedad bajo ese sistema, en que notoriamente falta la administración de justicia, base necesaria de toda sociedad civilizada. Se entorpece también la administración pública y de justicia por los diversos recursos que hay que hacer muchas veces a diferentes y muy distantes lugares. Del Saltillo, por ejemplo, se ocurre a veces a Monclova, distante sesenta leguas al norte, por residir allí el gobernador; otras veces hay que ocurrir a Chihuahua, por el poniente distante doscientas leguas, donde reside el comandante general; otras, a igual distancia por el S. O., a Guadalajara, donde reside la Real Audiencia, y otras a San Luis Potosí y México, por el sur, donde residen el intendente y Junta Superior de Real Hacienda. Y para que no haya viento por donde no se distraiga a esas desgraciadas gentes, tienen que acudir por el oriente al Nuevo Reino de León, donde reside por ahora la Silla Episcopal. Éste es un caos de donde resultan mil confusiones, y una complicación necesaria de negocios,

que hace imposible la expedita administración pública y de justicia, y tiene por resultado necesario mil vejaciones de aquellos honrados y beneméritos españoles.

#### NECESIDAD DE UN GOBIERNO INTERIOR DE LAS CUATRO PROVINCIAS

No. 23. De todo lo expuesto, particularmente desde el número diecinueve hasta el anterior, se demuestra que los vicios del sistema de gobierno de las Provincias Internas del Oriente consisten principalmente en no tener en su interior un gobierno superior y común, así para lo puramente gubernativo, como para lo judicial, pues los jefes superiores y Reales Audiencias residen fuera a mucha distancia. Es, pues, de absoluta necesidad, si se ha de remediar tamaño mal, establecer dentro de ellas un gobierno superior y común, tanto para lo ejecutivo como para lo judicial. Para inclinar a V. M. a tomar desde luego esta importantísima medida, basta llamar su soberana atención a cuanto dejo expuesto, desde el número segundo hasta el veintitrés, sobre la extensión de esas provincias, situación local, producciones y estado de su población. Allí mira V. M. un territorio que se extiende interiormente a más de quinientas leguas, distante, de la residencia de los jefes y Reales Audiencias, casi setecientas, y por lo menos doscientas, separado naturalmente de Nueva España, Nueva Galicia y Provincias del Poniente, por la gran cordillera de la Sierra Madre del Oriente, situado sobre la dilatada costa del seno mexicano, con los buenos puertos de la Bahía de San Bernardo, desembocadura del Río Grande del Norte, San Fernando y Soto la Marina, unido por tierra llana, y sin fortaleza alguna con los estados angloamericanos, cubierto de las más envidiables producciones, y poblado de cerca de doscientos mil españoles, fidelísimos súbditos de V. M., que reclaman

esta medida como la más proporcionada para cuidar inmediatamente de su seguridad exterior y procurar de todos modos su común felicidad, a que tanto los llama la riqueza y localidad de sus provincias. Yo me lisonjeo, señor, que sólo tardará V. M., en acceder a esta justa solicitud, lo que tarde en fijar sus ojos en un cuadro tan digno de su soberana atención, y que ocupa demasiado la de muchos extranjeros. No puede V. M. ser menos justo, ni tener menos previsión, que el gobierno español en tiempos de Godoy;<sup>8</sup> si éste, por las razones expuestas, especialmente por la inmediación de estas provincias con los Estados Unidos, había resuelto en sus últimos años poner en ellas un gobierno independiente de México y Chihuahua, para el que estuvo nombrado de jefe don Pedro Grimaret. ¿Cómo puede esperarse que V. M. tarde un momento en adoptar una medida, acaso la única suficiente para la seguridad de tan importante territorio? Las circunstancias que, con respecto a los Estados Unidos, obligaron a tomar esa medida, subsisten hoy, y tan agravadas como V. M. sabe muy bien. Yo de otra suerte no respondo de aquellas provincias, y me descargo ante V. M. de la responsabilidad que pudiera resultar contra mí si no hiciera esta solicitud.

Esas mismas provincias, al paso que están naturalmente separadas y tan distantes de Nueva España, Nueva Galicia y Provincias del Poniente, por lo que exigen gobierno en su interior, están entre sí muy unidas por espaciosas llanuras y caminos de buen tránsito; muchos de sus ríos tienen un curso común;

---

<sup>8</sup> Se refiere a Manuel Godoy y Álvarez de Faria (1767-1807). Político y militar español. Fue una figura controvertida: pasó de ser un militar de origen plebeyo a la figura de más peso político en España, siendo nombrado ministro en 1792, y convirtiéndose, a partir de entonces, en la mano derecha de Carlos IV.

sus diversas producciones hacen necesario un tráfico recíproco entre sus habitantes, estrechando, por diferentes modos, todo género de relaciones, de que viene a resultar la conformidad mayor de usos y costumbres, debiendo ser el último resultado conocer, evidentemente, que están muy proporcionadas para existir unidas bajo un mismo gobierno superior. Bajo estos principios, y después de muy largas investigaciones, procedió el gobierno anterior a formar de todas ellas un solo obispado, y es el del Nuevo Reino de León, que pretende fijar su capital en el Saltillo. Es, señor, de absoluta necesidad y notoria justicia el establecer dentro de esas provincias un gobierno interior que, comprendiéndolas a todas, cuide de su seguridad y procure su prosperidad y la más recta y pronta administración de justicia; todo lo demás es peligroso sobre injusto.

#### JUNTA SUPERIOR GUBERNATIVA Y TRIBUNAL DE APELACIONES

No. 24. Resta sólo examinar la naturaleza de gobierno que se debe adoptar, siendo indudable que deberá desde luego preferirse aquél que sea más conforme a los principios inconcusos adoptados por V. M. desde su instalación, y reconocidos como bases generales en el proyecto de Constitución. Si, según ellos, está proclamada la dignidad del hombre constituido en sociedad, si están reconocidos sus derechos de libertad, seguridad personal y de sus propiedades, e igualdad en presencia de la ley; si no ha de reinar sobre los españoles el despotismo y la arbitrariedad, sino que todos han de depender de sola la ley, y de una ley a cuya formación hayan cooperado con su voluntad; si el gobierno y la justicia han de caminar de acuerdo a formar la prosperidad de los ciudadanos, soy de sentir, y pido a V. M., en nombre de doscientos mil, que habitan aquellas provincias,

se sirva establecer en ellas un cuerpo gubernativo y otro que en grado de apelación ejerza el poder judicial; el primero, con el nombre de *Junta Superior Gubernativa de las Cuatro Provincias Internas del Oriente en la América Septentrional*,\* compuesta de siete individuos vecinos de las mismas provincias, y nombrados, por la de Coahuila, dos, por la del Nuevo Reino de León, dos, por la del Nuevo Santander, dos, y uno por la de los Texas, atendida la corta población de ésta. Y el segundo bajo el nombre de *Tribunal Superior de Apelaciones* en dichas cuatro provincias, compuesto de tres ministros y un fiscal, todos letrados y nombrados por el soberano a consulta del Consejo de Estado, en donde se tendrán presentes los informes de la Junta Superior gubernativa. Sirviéndose V. M. señalar, para residencia de estos dos cuerpos, la populosa villa del Saltillo, con libertad de que después de establecidos puedan representar, si estiman más conveniente, su residencia en otro lugar.

El establecimiento de esos dos cuerpos es en todo conforme a la naturaleza de nuestro gobierno monárquico, proclamado en el proyecto de Constitución, y muy análogo a las circunstancias en que se hallan aquellas provincias y toda la monarquía.

---

\* Adoptado este sistema, el Congreso Soberano por un reglamento debería desenvolver las facultades de estos cuerpos, como lo hizo respecto de las Juntas de la Península y sus Islas, en cuyo caso sería oportuno declarar que el presidente fuese electo por los mismos individuos del cuerpo, fijando el tiempo de la duración de la presidencia y las facultades de este individuo, que debería tener y llevar expeditamente la acción del gobierno, teniendo los demás voto consultivo, y deliberativo solamente en los grandes asuntos de Estado, con responsabilidad al gobierno supremo. Debería también fijarse el modo de elegir las provincias sus respectivos vocales y el tiempo en que debía reemplazarlos, de suerte que cada tres o lo más cinco años quede renovado el cuerpo. [N. del A].

El gobierno español no está ya montado sobre principios de una monarquía absoluta, sino moderada, según la Constitución, que, dividiendo armoniosamente los poderes de formar las leyes, de hacerlas ejecutar y aplicarlas en las causas civiles y criminales, viene a templar el poder de tal suerte que jamás se ejerce en lo absoluto, ni por una sola persona ni por unos mismos individuos, en sus diferentes ramos, sino que, una vez separados los poderes, deben éstos ejercer sus operaciones sin chocar entre sí, para darles de este modo un curso expedito. Y si con tanta sabiduría se presentan así separados los poderes en el gobierno supremo, ¿por qué no han de girar y presentarse divididos del mismo modo en las provincias, a lo menos tomadas en grande? Parece indispensable que el gobierno se comunique a toda la monarquía, según se ha constituido en su metrópoli, y esto se consigue presentando, en las provincias, corporaciones, que ejerzan separadamente el poder del soberano, y el judicial, como lo verificarán en las cuatro Provincias Internas del Oriente, esa Junta Superior Gubernativa, y el Tribunal de Apelaciones. Es necesario que ambos poderes se ejerzan por algunos, aunque en tan corto número, como queda expresado, pues ejerciéndose por uno solo, vendría éste a obrar sin el contrapeso que la Constitución ha puesto aun al monarca, poniéndole a su frente el Consejo de Estado y Ministerio, y fácilmente vendríamos en las provincias a caer bajo la vara del despotismo.

Debiéndose componer esa Junta Superior de individuos vecinos de las provincias y nombrados por ellas, viene a formarse un gobierno que conoce el carácter de los gobernados, sus intereses, sus necesidades y otras mil circunstancias, que lo conducen al mayor acierto en sus deliberaciones, y que lo aseguran de la más pronta y voluntaria ejecución de sus providencias, como que han de ser cumplidas por los mismos que

lo han nombrado, siguiéndose de estas circunstancias las ventajas del acierto y pronta ejecución de toda providencia, que son siempre precursoras de la tranquilidad y prosperidad común. El Tribunal de Justicia, no mezclándose en materias de gobierno y, colocado en lo interior de aquellas vastas provincias, dará un expediente rápido a la administración de justicia; los malos se contendrán viendo a su frente a quien, con imparcialidad y sabiduría, les imponga un pronto castigo, y los buenos enjugarán sus lágrimas al ver dentro de sus casas un Tribunal que les afiance su libertad, su seguridad y propiedad de sus bienes, y todos se dedicarán tranquilos a sus respectivas ocupaciones, de que resultará el bien general del Estado.

Por nada se arredre V. M. al formar estos dos necesarios y utilísimos establecimientos. Los individuos de la Junta no deben gozar sueldos del erario público. Ellos vendrán gustosos por el tiempo que les toque, a cooperar al bien general de sus provincias, y si además de la dulce satisfacción de ser padres de aquellos pueblos, fuere necesaria alguna retribución, las provincias cooperarán a ellas llenas de placer. Los individuos del Tribunal de Justicia deben tener sueldos fijos del erario nacional, pero no por esto es necesario ni formar nuevos impuestos ni recargar nuevo gravamen al erario, sino que, supuesto que por este establecimiento se disminuyen los trabajos y atenciones de las Audiencias de Guadalajara y México, a donde han pertenecido, deben cercenarse en éstas algunas plazas de oidores y alcaldes, pudiendo ascender sus individuos y destinar parte de sus buenos sueldos\* para dotación de cuatro que han de componer este

---

\* El autor de esta *Memoria* ha reformado una opinión en cuanto al número de oidores, y sus sueldos, conformándose con el parecer de la Comisión de Cortes, que de su orden la ha examinado y dictaminado sobre este punto. [N. del A.]

Tribunal, mandando formar un arancel de derechos moderados, que formen la subsistencia de los subalternos muy necesarios. La villa del Saltillo recibirá llena de entusiasmo estas dos corporaciones representativas de la autoridad soberana de V. M., su sano y delicioso clima, su populosa población, sus excelentes y muy cómodos víveres, proporcionan la mayor ventaja a sus individuos, y la magnífica fábrica de las nuevas casas reales presenta piezas amplísimas y sobradas para salas y oficinas respectivas de ambas corporaciones, sin que sea necesario gasto alguno en comprar o fabricar otro edificio. Debe pues concluirse, que sólo falta la resolución de V. M., que no es de esperar sea contraria al bien y deseos de casi doscientos mil españoles, que habitan aquellas ricas provincias y reclaman esta gracia del paternal corazón de V. M.

#### ESTABLECIMIENTO DE JUNTAS O DIPUTACIONES DE PROVINCIAS Y MUNICIPALIDADES LOCALES

No. 25. En los números veinte y veintiuno he manifestado, a V. M., los vicios gravísimos que tiene el gobierno interior de cada una de esas cuatro provincias, los cuales se dan generalmente por ser sistemas de gobiernos militares, naturalmente propensos a la arbitrariedad. Para curar, según ha prometido V. M., unos males tan generales como graves, es necesario establecer en cada provincia una *Junta Gubernativa*, o llámese *Diputación de Provincia*,\* a cuyo cargo esté la parte gubernativa de toda

---

\* Supuesto el sistema de juntas superiores en los reinos, o llámense grandes provincias, parece que las que se han conocido hasta ahora con este nombre, y que quedan comprendidas en esos grandes territorios, deben tener dentro de sí su gobierno territorial libre en lo económico, y, por decirlo así, doméstico; y, subalternado inmediatamente al superior en lo general y

ella, y en cada población un cuerpo municipal o cabildo que responda de todo el gobierno de aquel territorio. En todos estos establecimientos, no hará V. M. otra cosa que dar testimonios a la nación de ser consiguiente a los principios que tiene proclamados sobre la dignidad, libertad y demás derechos del hombre. No serán los españoles tratados como esclavos o rebaños de ovejas, sino que, cooperando con su voto a la elección de las personas que los han de mandar en tan distantes provincias y pueblos, darán gracias a V. M., que los ha puesto en estado de conocer su dignidad y de gozar tranquilamente de los derechos propios de un hombre constituido en sociedad. Éstos son los deseos y votos de todas las provincias de la monarquía, manifestados desde el momento en que se sacudieron el yugo de la esclavitud, que los ha oprimido tantos siglos, aprobados por los dos anteriores gobiernos en estos años, y últimamente consolidados y conformados por V. M. Apenas se conoció en las provincias la orfandad de la nación por la escandalosa prisión de nuestro amado rey Fernando VII, y se pudo entrever la horrenda intriga de Napoleón dirigida a esclavizarnos, cuando las provincias resueltas a defender la libertad nacional y rescatar a su rey, desechando el antiguo gobierno, establecieron juntas gubernativas. Éstas fueron aprobadas por la Junta Central y Regencia anterior, y V. M. las ha consolidado y confirmado en todas las provincias de la Península e islas Baleares, estableciendo una nueva en la gran Canaria. Si dirigimos la vista a las Américas, luego vemos en todas las provincias de las del sur, exceptuando el Perú,

---

común, determinando el Congreso en uso de su soberanía, por medio del reglamento insinuado en la nota 1<sup>a</sup>, el modo de formarse ese gobierno por diputaciones, sus facultades, duración y modo de renovarse. [N. del A.].

formados estos establecimientos de Juntas, de las que V. M. tiene aprobadas algunas. Las circunstancias en que se halla la América del Norte han impedido el establecimiento de semejante sistema de gobierno; pero no se puede negar que se ha pensado mucho en él, y yo entiendo que si oportunamente se hubiera verificado de orden del Supremo Gobierno Nacional, acaso se hubieran evitado los horrores de la guerra civil, que allí se sufre, y la escasez de numerario en la Península. Yo lo que puedo asegurar a V. M., fundado en los impresos públicos del gobierno de México, es que mi provincia de Coahuila, invadida por los insurgentes de Nueva España, y privada de la dirección de su benemérito gobernador, coronel don Antonio Cordero,<sup>9</sup> vuelta en sí y reanimada por su propia fidelidad, sorprendió en Monclova a sus nuevos mandatarios, y, reunido su generoso y fiel vecindario, formó en aquel momento Junta, encargó el mando militar al teniente coronel don Simón de Herrera,<sup>10</sup> de muy conocidos talentos, y se ha dirigido en todo con tal actividad y acierto, que en breves días, sin más recursos que los brazos y fidelidad de sus habitantes, batió en campo

---

<sup>9</sup> Manuel Antonio Cordero y Bustamante (1753-1823). Militar y político español. Fue gobernador de Coahuila en dos ocasiones en el lapso de 1809 a 1817, gobernador interino de Texas, de 1805 a 1808 y gobernador de la provincia de Sonora y Sinaloa, de 1814 a 1817 y de 1819 a 1821.

<sup>10</sup> Simón de Herrera y Leyva (1754-1813). Militar y político español. En 1788, fue comisionado a la Nueva España. Fue gobernador de Colotlán en Nueva Galicia, y gobernador de Nuevo León en 1795. En 1804, combate en Texas contra los angloamericanos que habían invadido el territorio. Los insurgentes lo apresaron en San Antonio de Béjar –hoy San Antonio, Texas– en 1811. Logra liberarse y, tras la captura del gobernador insurgente Aranda, la Junta de Gobierno de Monclova lo nombra, en abril, gobernador provisional. Entregó el mando a Antonio Cordero. Regresó a Texas, donde fue aprehendido de nuevo.

raso a casi todos los principales autores y factores de la insurrección de Nueva España, tranquilizando la provincia y cerrando aquella puerta tan importante, que abre paso a los Estados Unidos. Por carta particular de México, se dice que en el Nuevo Reino de León se ha formado otra junta, que gobierna y mantiene en tranquilidad y buen orden la provincia.

De todo resulta que se debe establecer este sistema de gobierno en los reinos y provincias de la monarquía, que está a su favor la decidida voluntad de los pueblos en toda ella, y que la experiencia acredita su utilidad y ventajas. A V. M., pues, toca darle orden bajo un sistema uniforme, para evitar toda especie de rivalidad y quejas ulteriores. La necesidad de establecer municipalidades en todas las poblaciones es tan evidente que no necesita en su apoyo de ratiocinios prolongados. Cada población es una asociación de hombres libres, que se reúnen, no para ser mandados despóticamente por el más fuerte, según sucede en las tribus de bárbaros, sino por uno o más varones prudentes, capaces de ser padres de la República. He aquí el fundamento de las municipalidades, sostenido por las leyes y costumbres de España y mandado observar por las de Indias. Y, siendo indudable que la prudencia y demás virtudes, que han de adornar a los que manden los pueblos, se conozcan con más acierto por sus respectivos vecinos, es muy justo dejar a éstos la libertad de elegirlos, quedando la aprobación a la autoridad de la provincia; con lo que quedará abolido para siempre el despotismo, echando por tierra el escandaloso sistema de vender a son de tambor los empleos de la República, y, quedando abierta la puerta sólo al mérito, todos los ciudadanos anhelarán por conseguirlo, siendo infalible consecuencia la tranquilidad y buen orden de los pueblos y la felicidad de los ciudadanos.

## ESTABLECIMIENTO DE UNA COMANDANCIA O CAPITANÍA GENERAL

No. 26. La situación de estas provincias pide que haya en sus fronteras y costas alguna fuerza militar que, conteniendo a los bárbaros, particularmente por la frontera de Coahuila y Texas, inspire respeto a los Estados Unidos. Para este fin, es necesario establecer una comandancia o capitanía general de las cuatro provincias, que entienda únicamente en el ramo militar, teniendo en cada provincia un segundo comandante a sus órdenes. Su residencia debe ser en la capital de Texas, por pedir toda su atención allí la mayor multitud de naciones bárbaras que habitan aquella provincia y, particularmente, la vecindad de los Estados Unidos. Corresponde al soberano el nombramiento de este jefe, pero será oportuno tener presentes los informes de la junta superior de gobierno, y preferir siempre a militares, que, habiendo hecho su carrera en aquellas provincias, tengan a su favor la inclinación y respeto de los pueblos y de las naciones bárbaras, que, en caso de rompimiento, auxiliarán eficazmente o perjudicarán infinito, si por falta de tino en el jefe, se adhieren a la parte de los Estados Unidos. Los grandes servicios que en más de doce años ha contraído el benemérito coronel don Antonio Cordero y Bustamante en Coahuila y Texas, manteniendo en paz a los bárbaros y conteniendo a los Estados Unidos, se deben a la buena reputación que entre todos se ha adquirido con su valor, actividad, desinterés y prudencia singular, y nadie es más a propósito para el desempeño de esa comandancia.

## FOMENTO DE POBLACIÓN

No. 27. En las Provincias Internas del Oriente sería eternamente grata la memoria de V. M. si, accediendo a sus respetuosas

y muy justas súplicas, resuelve las reformas y establecimientos indicados, pues sólo por ellos podrán ser restituidos aquellos dignos españoles al estado de hombres libres, del que han debido siempre gozar. Mas un gobierno sabio e ilustrado no llena sus deberes con poner en tal estado a los individuos de la sociedad; es preciso que, conociendo los resortes del corazón humano, trabaje en allanarles todos los caminos que conducen a la prosperidad, unas veces proporcionándoles medios para caminar hacia ella, otras presentándoles objetos tan interesantes que los estimulen a superar cualquier obstáculo por conseguirla. V. M. se halla altamente penetrado de estos sabios principios, y, por lo mismo, creo no deber hacer otra que llamar su soberana atención hacia las Provincias Internas, haciéndole presente los medios fáciles y muy interesantes con que pueden ser en breve elevadas al mayor grado de prosperidad. Su extensión, su clima, sus producciones, sus excelentes puertos de mar, están convidando a que se enriquezcan muchos millones de hombres; pero jamás el gobierno ha puesto en práctica medios eficaces para conducirlos allí, quedando esta idea cuando más en proyecto, según sucedió en el año de ochocientos cinco, en que se trató de una expedición de seis mil hombres casados con destino a la provincia de Texas. Acaso no se ha conocido todo el interés de ésta o semejante medida, ni se ha procurado hacer entender a los españoles que era dirigida a hacerlos en breve ricos y opulentos para siempre. Yo, sin embargo de las circunstancias en que se halla la nación, recomiendo altamente a V. M. este proyecto como útil a cuantos lo emprendan, ventajoso a la provincia de Texas, que tanto necesita de brazos industriosos, y necesario al Estado, para la conservación de aquella importante provincia. De este modo, allanará V. M. el principal camino de la prosperidad nacional y aumentará

la de las provincias internas, que consiste primariamente en el fomento de su población.

COMERCIO LIBRE Y HABILITACIÓN DE LOS PUERTOS DE LA BAHÍA DE SAN BERNARDO, BRAZO DE SANTIAGO, ETCÉTERA No. 28. El sistema mercantil, que, aunque ha enriquecido a pocos, ha empobrecido y tiene envuelto en la miseria a todo el resto de los españoles, ha sido el azote más terrible y cruel que han sufrido las Américas. Para todo el opulento reino de México y las vastísimas Provincias Internas, no hay más puerto libre que el de Veracruz; allí se hace el monopolio más escandaloso de todos los efectos de Europa. Éstos, en Cádiz son de segunda mano, en Veracruz de tercera, en México, Querétaro o Zacatecas de cuarta; en la gran feria del Saltillo, donde se reparten cada año para lo interior de las provincias, de quinta, y, en cada lugar de éstas, a distancia de trescientas y también de quinientas leguas de Veracruz, de sexta. Los efectos han sufrido, sobre su valor primitivo, los derechos de extracción en el puerto extranjero de donde salen para Cádiz, de introducción en esta plaza, de extracción para América, de introducción y otros con diferentes nombres en Veracruz, de alcabala allí mismo al vender, de los que se conducen a México, Querétaro, Zacatecas, etcétera. Alcabala en cada uno de estos lugares, donde se habilitan regularmente, al fiado, a los que llevan efectos al Saltillo; alcabala en el Saltillo y alcabala por último en cada uno de los lugares de lo interior de las provincias, exigida con tanta crueldad y tiranía que se hace pagar irremisiblemente por el retazo de género, que un pobre labrador ha comprado en el Saltillo, para cubrir a su desnuda mujer, y también el arroz, harina y garbanzo que lleve para su consumo doméstico. Sufren también esos efectos los costosísimos fletes de conducción

por mar y por tantos centenares de leguas de tierra. Gana el extranjero, gana el comerciante de Cádiz, gana el de Veracruz, gana el de México, gana el del Saltillo y gana el de cada uno de los lugares interiores; y solamente sufren el horrendo peso de tantos derechos, de tantas alcabalas, de tantos fletes de mar y tierra, de tantas y tan enormes ganancias, los infelices y desgraciados consumidores de las Provincias Internas. ¿Será posible que, con un comercio de tan crueles eslabones, pueda prosperar ninguna de esas provincias? Todos profesamos una misma ley, somos súbditos de un mismo rey, hijos de una común madre, todos, en fin, hermanos; pues ¿por qué no gozamos de iguales derechos, partiendo por igual todas las cargas? La Península tiene todos sus puertos abiertos para el comercio de cabotaje, y el de los puertos abiertos de las Islas y América; mas la América del Norte ha de estar sujeta toda al estrechísimo embudo de Veracruz, sin poder salir de Tamiahua, Tuxpan, Tampico, Altamira, Soto la Marina, Brazo de Santiago, San Bernardo, y otros puertos, mejores que Veracruz, ningún buque a La Habana y demás islas, ni mucho menos para España. Las Provincias Internas del Oriente tienen sobre su costa los más de estos puertos, y es la injusticia más escandalosa el tenerlas obligadas a recibir los géneros que entran por Veracruz, con los recargos que se ha dicho, pudiendo recibirlos en las puertas de sus casas, conducidos en derechura desde la Península o las Islas. Y, si es dado a los comerciantes de la Península ir a los puertos de aliados o neutrales, a traer los efectos que necesitan para su uso o comercio, no hay por qué privar a las Américas de igual libertad, para la que les ha proporcionado tantos medios la naturaleza. V. M. se ocupa dignamente de este gravísimo asunto, de cuya decisión depende en gran parte la unión permanente de las Américas y la Península, que no son solas

las interesadas en el acierto. Yo me reservo dar los pasos, ante el gobierno, que crea conducentes a la felicidad de mis provincias, y la general de la nación; pero no puedo abstenerme de exponer a V. M. que, siendo el primero y más eficaz móvil del corazón del hombre su comodidad e interés individual, no pueden estar tranquilos los habitantes de las Provincias Internas, mientras se les tenga sujetos a la miseria y privaciones de la más horrible esclavitud mercantil, ni podrá jamás fomentarse, como exige el bien general de la nación, la población en ellas, si no se les conceden las comodidades que les ofrece el mismo país, proporcionándoles un comercio expedito y libre.

Y para conseguir ventajas tan grandes, en que evidentemente se versa el interés general, es indispensable abrir los puertos de sus costas, con las franquicias, a lo menos temporales, que se crean necesarias para hacer efectivo el bien de aquellos habitantes, atrayendo el mayor número posible de compradores y vendedores. Desde el año de ochocientos cinco, se publicó la abertura del puerto de San Bernardo, a donde hasta hoy no han ocurrido tres buques. Este hecho prueba que no basta abrirlo, sino que es necesario concederle por diez años una absoluta franquicia de derechos, pues estando la costa de Texas tan despoblada y distante de las otras provincias, hay poco interés en ocurrir a él los compradores, y su falta retrae a los vendedores. El puerto del Brazo de Santiago o desembocadura del Río Grande del Norte tiene por sí las ventajas más apetecibles: jamás faltan en él trece pies de agua; está defendido de las islas de los malahuitas, etcétera; situado casi en la división de las provincias del Nuevo Santander y Texas, y el más próximo a los términos de las de Coahuila y Nuevo Reino de León; el río es navegable hasta cuarenta leguas y con facilidad lo puede ser hasta sesenta. De suerte que pueden introducirse por agua los

cargamentos, ahorrando mucho costo de fletes, hasta muy adentro de las provincias, y la carga, que sólo por conducción de Veracruz al Saltillo cuesta hoy cuarenta pesos fuertes, costará desde este puerto sólo diez. El Soto la Marina es de muy conocidas comodidades, y, una vez abierto libremente, los interesados mismos impedirán con facilidad por medio de estacadas, etcétera, la avenida de arenas de las lagunas, que suele hacer peligrosa la barra para buques mayores. Su situación en el medio de la provincia del Nuevo Santander, hace que más de sesenta mil habitantes de ella clamen por que se abra para libre comercio. La villa de Altamira, última por el sur de dicha provincia, y distante de Tampico nueve leguas, tiene en la orilla de sus casas la desembocadura de los ríos de Pánuco y Horcasitas, navegables ambos a lo menos por veinte leguas, pudiendo serlo a mucha mayor distancia. Las nueve leguas que median de esta villa a Tampico están cubiertas de lagunas navegables, y es preciso que, al concederse libertad para este puerto, se exprese poder arribar los buques libremente a Tampico o a Altamira.

No debe detenerse un momento V. M. en conceder la abertura de estos puertos, porque a boca de muelle no haya en todos poblaciones, como sucede en España; antes la buena política pide que, conociendo lo enfermizas que son aquellas costas, jamás se consienta formarlas numerosas en los mismos puertos, y bastará fabricar en ellos grandes almacenes y una casa para oficinas. No hay más que recordar los millones de hombres que han muerto en Veracruz por la epidemia, para convencer esta verdad. ¿Y por qué no se conoce esa peste desoladora en las villas de Altamira y Soto la Marina, ni en la del Refugio, situada al frente del Brazo de Santiago? Porque esos pueblos se han situado, con mucha previsión, distantes siete leguas poco más o menos de las húmedas y ardientísimas costas, donde

con más facilidad se engendra esa desoladora epidemia. Concédase la libertad de comercio en esos puertos; ella atraerá nuevos vecinos a las poblaciones inmediatas, y todos como interesados tendrán muy buen cuidado de asegurar sus efectos y los mismos puertos. Para dar todo el fomento de que es capaz el comercio en estas provincias, en que se interesan también muchas de Nueva España y del poniente, es muy importante conceder cuatro ferias anuales con excepción de derechos, para los efectos que en espacio de quince días se vendan en cada una de ellas, y serán: la una, del Saltillo, que, aunque está corriente todos los años en el mes de septiembre, no tiene todo el fomento de que es susceptible, por no disfrutar de gracia alguna; otra debería establecerse en la capital de Texas, para proporcionar salida a los cargamentos de San Bernardo; otra, en la villa de Revilla, situada al sur del Nuevo Santander, en proporción de que concurren a ella los cargamentos de Soto la Marina y Altamira. Cuando V. M. y el gobierno español hayan concedido todo este fomento al comercio de las Provincias Internas, deben descansar tranquilos y muy seguros de la fidelidad y adhesión de todos los habitantes de la América del Norte, y esperar las bendiciones del cielo y de tantos millones de españoles dignísimos que, convencidos prácticamente de la justicia y paternal amor del gobierno español, despreciarán las seducciones de los extranjeros y malvados, y derramarán su sangre, por sostenerlo, para su amparo y prosperidad.

#### ESTABLECIMIENTO DE CONSULADO EN EL SALTILLO

No. 29. Las naciones industriosas no sólo procuran el fomento de su población y despejar los caminos de la prosperidad, dando la posible libertad a su comercio, sino que, bien penetradas de que éste, como tan enlazado con la agricultura y

artes manufactureras, es el resorte que les da movimiento, han cuidado de formar cuerpos particulares, dedicados exclusivamente a su fomento: tales son los consulados. Yo confieso las ventajas que a nuestra monarquía han traído esas corporaciones, y que éstas han sido mayores según se ha aumentado el número de consulados; pero no puedo desentenderme de notar en sus sistemas algunos defectos que remediados los harán más útiles. ¿A quién dan cuenta los consulados de las cuantiosas sumas que perciben, según su instituto, de todo comerciante? ¿Por qué los pueblos que reportan esas grandes contribuciones no han de saber de su inversión? ¿Por qué, siendo temporales los oficios de prior y cónsules, y recayendo regularmente en personas acaudaladas, tienen tan buenas dotaciones, cuando no las tienen las justicias ordinarias? ¿Por qué ha de ser juzgado el comerciante a verdad sabida y buena fe guardada, y por unos trámites sencillos, y no así el labrador y manufacturero, que sostienen el comercio? Un ministro de justicia no puede ser comerciante, para evitar que tenga que hacer justicia a los de su giro, y con quienes pueda tener relaciones interesantes; y en los consulados, se exige, para hacer justicia al comerciante, que el juez sea del mismo giro, sin que obste el enlace en los intereses, que es frecuentísimo. No deben tener jurisdicción contenciosa los consulados; uno sea el juez de todos los ciudadanos y una la forma de juzgarlos. Yo conozco ser imposible por ahora reformarlo todo. Ésta y otras observaciones se tendrán presentes al reformar nuestro código mercantil. Pero mientras, es preciso, para fomentar la población y comercio de las Provincias Internas, establecer un consulado en el Saltillo, bajo el plan por ahora del de Guadalajara. Esta necesidad la convence la gravísima de fomentar a estas provincias, su distancia de doscientas y quinientas leguas hasta el de Guadalajara, a

donde pertenecen sólo para contribuir, mas no para recibir el menor beneficio, ni aun en el pronto expediente de sus pleitos, que se siguen ante el ordinario por lo general, y también el estado en que se halla en el día su comercio, particularmente en la feria del Saltillo, en que se cambian intereses de más de un millón de valor.

#### ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA

No. 30. En el número 13, dejo expuesto el lamentable y aun vergonzoso estado de la educación pública en las Provincias Internas; ni podía ser otro en el sistema de gobierno que hasta ahora se ha seguido, o más bien, en el general desgobierno en que han estado. Bastará que V. M. adopte el nuevo sistema análogo en lo posible al que llevo expuesto, para que resulten mejoras muy considerables en un objeto de la mayor importancia y primera obligación de un gobierno ilustrado. La Junta Superior, las diputaciones de provincias, las municipalidades, y aun el consulado, es de esperar fomenten de todos modos los establecimientos de escuelas y academias públicas, para la educación e ilustración de aquellos pueblos, que debe ser la base primera de la felicidad general. El reverendo obispo de aquella vasta diócesis y sus beneméritos párrocos cooperarán sin duda a objetos tan propios de su instituto, y V. M., cuando le sea posible, hará publicar un sistema general de educación pública, capaz de conducir en breve a la juventud española al grado de esplendor y brillantez de que es susceptible su gran carácter. Bajo de estos principios, me he contraído a suplicar a V. M. se sirva establecer una Real Universidad en la capital del obispado, que por ahora podrá estar unida al Colegio Seminario, hasta que, proporcionándose fondos, pueda separarse en edificio distinto. Deberá arreglarse en lo posible, y mientras forma

sus estatutos, a la de Guadalajara en la Nueva Galicia, gozando el cuerpo y sus individuos los mismos derechos y facultades y preeminencias que la dicha Universidad de Guadalajara.

También es indispensable el establecimiento de un Colegio Real en la villa del Saltillo. Su población de más de trece mil almas con el pueblo contiguo de San Esteban, su clima fresco y saludable, el gran fomento que allí tiene la agricultura y artes y la ventaja de poder echar mano de un edificio fabricado con este objeto, contiguo a la Iglesia de San Juan Nepomuceno, ofrecen las mayores proporciones para este grande establecimiento, que estará siempre bajo la protección de V. M., y en que se podrán enseñar todas las ciencias. No debe preguntarse si hay o no fondos suficientes, ni detenerse el gobierno por consideración otra alguna. Concédase la facultad para formar ese establecimiento y déjese al gobierno interior, a los habitantes de aquellas provincias el realizarlo; tal es el ansia que siempre han tenido de ilustrarse que harán los mayores sacrificios por tener dentro de su casa un establecimiento en que lograrlo, sin la necesidad de arriesgar los padres a sus hijos, mandándolos a estudiar hasta México y Guadalajara, donde se establecen muchos con abandono de sus familias, privando a las provincias donde nacieron de sus luces, por falta de establecimientos científicos en que volver a ocuparse.

#### TÍTULOS DE CIUDAD

No. 31. Quien estudia el corazón del hombre entiende bien la facilidad de conducirlo al bien, no sólo por intereses reales y positivos, sino también por ciertos alicientes de pura gloria y honor. Bajo este principio han hallado los príncipes más sabios un tesoro inagotable en la extensión de títulos y distinciones honoríficas, con que, premiando a los hombres y a los pueblos

por sus acciones virtuosas, han estimulado al mismo tiempo su imitación. V. M. está en el caso de usar de ese tesoro de honor en favor de las beneméritas Provincias Internas de Oriente, y yo, a su nombre, pido a V. M. se digne honrar a la de Coahuila, de que tengo el honor de ser representante, concediendo el título de Ciudad a sus tres principales, que son las villas de Santiago del Saltillo, de Santa María de las Parras y Santiago de la Monclova, y también al Real de Santiago de Borbón, en la provincia del Nuevo Santander. El Saltillo tiene más de diez mil habitantes españoles, es el lugar más antiguo de todas las cuatro provincias y tiene el mérito particular de haber dado en todos los tiempos innumerables hijos para la población de todas las cuatro; estando a la frontera de los bárbaros, se ha defendido siempre a su costa, sin hacer gasto al erario en mantener tropa arreglada; sus magníficos templos, sus plazas, sus edificios, particularmente el de las casas reales, y toda su perspectiva reclaman ese honroso título, que no desmerece la ilustración de su vecindario, quien siempre, y particularmente en los tres años y medio que llevamos de revolución, ha acreditado su patriotismo y amor decidido hacia su legítimo soberano con donativos cuantiosos, servicios personales y otras demostraciones de fidelidad la más acendrada.

Santa María de las Parras tiene también más de diez mil habitantes; sus templos, sus plazas y edificios públicos y privados, la constituyen en estado de ponerse al par de muchas ciudades aun de Europa; siempre se ha distinguido en fidelidad y patriotismo, haciendo en la presente época donativos cuantiosos para sostener la guerra; situada al frente de las naciones bárbaras, se ha defendido con la sangre y brazos de sus hijos, sin hacer costo al erario, y antes, emulando los servicios distinguidos del Saltillo, ha mandado en unión de ésta un

buen número de sus milicias hasta la provincia de los Texas, para auxiliar las tropas veteranas que avanzaban a la frontera de los Estados Unidos. Monclova tiene sobre seis mil habitantes, buenos templos, plazas y edificios privados y públicos, señalándose entre todos el del hospital militar. Siempre ha sido residencia fija de una compañía de veteranos de caballería, —siendo, el mayor número de ellos, hijos de aquel suelo— que han hecho muy señalados servicios a la patria; es actualmente residencia del gobernador de la provincia, y, en la presente época, ha manifestado su fidelidad con donativos cuantiosos y los eminentes servicios que acreditan los papeles públicos del gobierno de México.

El Real de Santiago de Borbón tiene más de tres mil habitantes; tiene la gloria de llevar por sobrenombre el de nuestro amado REY FERNANDO VII; siempre ha acreditado su fidelidad, pero en la presente revolución nacional se distinguió desde su principio, duplicando donativos cuantiosos, ofreciéndose todos sus vecinos al gobierno, jurando en aquellos países remotísimos, primero que otro pueblo alguno, al gobierno nacional, y a nuestro cautivo rey, con tales demostraciones de fidelidad que consiguió llenar de entusiasmo patriótico y de la más justa adhesión a la causa nacional, a todos los pueblos de aquellas provincias, según lo acredita el impreso que también presentó a V. M. Merecen sin duda el título que solicitan los expresados lugares. V. M., en concederlo, dará una prueba del aprecio que hace de las virtudes de los pueblos, obligará a sus habitantes al más sincero reconocimiento y estimulará al mismo tiempo a todos los demás para que aspiren por el ejercicio de las virtudes cívicas a elevarse a semejante rango.

He puesto, Señor, a la vista de V. M., cuanto he creído necesario, para que forme alguna idea del estado natural, civil y

político de las cuatro provincias Internas del Oriente en el reino de México; del sistema de su gobierno y de las reformas y establecimientos que han menester para llegar en breve a su prosperidad; sólo resta que V. M., animado como siempre de los más vivos deseos de hacer la felicidad general de la nación española, aplique con la sabiduría y luces que le caracterizan, su mano poderosa hacia aquella grande e importante parte de la monarquía. Mientras, en cumplimiento de mis deberes, quedo a la mira para informar en particular sobre cualquier punto de los comprendidos en esta memoria y más que estime conducentes a la felicidad de mis provincias y la general de la nación española.

Cádiz, 10 de noviembre de mil ochocientos once.

*José Miguel Ramos Arizpe.*



# ACTA CONSTITUCIONAL PRESENTADA AL SOBERANO CONGRESO CONSTITUYENTE, POR SU COMISIÓN

La comisión encargada de formar y presentar al Congreso un proyecto de Constitución que haya de fijar para siempre la suerte de seis millones de hombres libres que habitan las provincias mexicanas, y elevarlos al grado de prosperidad a que los llama la naturaleza y el rango de Independencia, Libertad y Gloria que demanda imperiosamente su estado de civilización y sus esfuerzos heroicos continuados por trece años para llegar a este término feliz, ha reconocido, desde su primer paso, la suma inmensa de dificultades que, a primera vista, se presenta para desempeñar, como corresponde a tan interesante objeto, sus deberes, y habría desconfiado enteramente de poder llenarlos, si no estuviera convencida de que la mano misma que ha puesto a su cargo empresa de ejecución tan difícil ha de ser la que, con sus esfuerzos patrióticos y con su profunda sabiduría y consumada prudencia, dé la última perfección a la grande obra de una Constitución digna de la Nación Mexicana.

Fiaba además una gran parte del acierto, a la concurrencia de las luces y Consejo de Gobierno, comunicados por medio de sus secretarios del Despacho, quienes en efecto han asistido desde el principio de las sesiones diurnas y nocturnas de la comisión, y también de las de otros patriotas, que, aunque fuera del Congreso

y difundidos en las Provincias, por su ilustración y sus virtudes, hacen el ornamento más ilustre de la Nación Mexicana.

Entonces fue cobrando ánimo con la presencia de auxilios tan poderosos, se atrevió a sentar con firmeza el pie y a poner manos a la obra, y, fijando altamente su atención en el estado político de la nación, creyó de su primer deber poner al Congreso Constituyente la necesidad imperiosa y urgente de dar luego un punto cierto de unión a las provincias; un norte seguro al Gobierno General, comunicándole al mismo tiempo toda la autoridad, actividad y energía necesarias para asegurar la Independencia Nacional y consolidar la libertad por modos compatibles con la regularidad de las leyes; y, a los pueblos, una garantía natural, y por eso la más firme del uso de sus imprescriptibles derechos, usurpados por tres siglos, y rescatados por una guerra de trece años.

En tal concepto, y agitada de tan nobles y justas ideas, habría querido dedicar inmediatamente sus tareas a formar el proyecto de Constitución; mas la naturaleza misma de esta obra, y, más que todo, la necesidad imperiosa de dar vida y salvar de una vez la nación casi disuelta, y ya sin un movimiento regular, la han conducido al caos de decidirse a proponer este proyecto al Congreso para su deliberación: un Acta Constitutiva de la Nación Mexicana, que, sirviéndole de base para sus ulteriores trabajos, diese, desde luego, a las provincias, a los pueblos y los hombres que las habitan, una garantía firme del goce de sus derechos naturales y civiles, por la adopción definitiva de una forma determinada de gobierno, y por el firme establecimiento de éste y desarrollo de sus más importantes atribuciones.

La comisión tiene el honor de presentarla al Congreso sin poderse lisonjear del acierto, aunque esté muy segura de los sinceros y vivos deseos que en esta parte le animan. En ella verá el Congreso la organización de la nación y la forma de gobierno

que, a juicio de la comisión, es más conforme a la voluntad general, y por consecuencia preferible para hacer la felicidad de los pueblos, que es el objeto final de todo buen gobierno.

Si la situación política en que nos versamos no presentara males que exigen un pronto remedio, la comisión habría empleado más tiempo en exponer con detención las razones que la han decidido a preferir para el gobierno de la Nación Mexicana la forma de República representativa, popular federada; mas la conducta del anterior Congreso en este punto, la del gobierno, y sobre todo las obras y las palabras de cuasi todas las provincias, la excusan de detenerse en esta parte, reservando para las discusiones el desenvolver y ampliar más los fundamentos de su modo de pensar.

Como por una parte sea imperiosa, muy urgente y del momento la necesidad de dar estabilidad, fuerza y energía al gobierno nacional, y por otra pareciese como natural el que recibiera estas importantes cualidades de la misma Constitución fundamental, para aproximar cuanto ha sido dado a los alcances de la comisión unos extremos que es preciso estén separados en gran parte por un intervalo notable de tiempo, ha creído necesario presentar divididos para siempre los supremos poderes de la Federación, fijando y desarrollando las facultades de cada uno, hasta aquel punto en que, siendo bastantes para consolidar y sostener la independencia y libertad mexicana, no presentasen, sin embargo, la idea atrevida de una Constitución fabricada, como el mundo, en siete días.

Para hacer justicia a la voluntad general, acomodarse en cuanto es útil y posible a los principios prácticos de derecho público, sobradamente conocidos y felizmente aplicados por las naciones más sabias y más celosas de sus justas libertades, y para dar una prueba de que el Congreso Constituyente y su comisión

nada desean más que el acierto, ni nada ambicionan más que la felicidad general, la comisión se atreve, en este proyecto de ley constitutiva, a proponer al Congreso la reorganización de sí mismo, por la convocación inmediata de un Senado Constituyente, con cuyo establecimiento se verán aplicados prácticamente, en cuanto es posible, los principios políticos recibidos con utilidad general por las repúblicas más ilustradas, y además se logrará el bien inmenso de acelerar, con toda seguridad, a nuestra patria, un día de gloria grande, en un día de unión general, cual será sin duda aquel en que vea sancionada, circulada y publicada su Constitución General, a despecho de sus crueles enemigos, que tanto y con tanto encono trabajan día y noche por impedir su llegada.

Abrumada la comisión de dificultades en orden a fijar el número de estados que deben componer la Federación de la Nación Mexicana, se fijó un principio general; a saber, que ni fuesen tan pocos que por su extensión y riqueza pudiesen en breves años aspirar a constituirse en naciones independientes, rompiendo el lazo federal, ni tantos que por falta de hombres y recursos viniese a ser impracticable el sistema. Duda mucho de haberse aproximado al acierto, pero sí está resuelta a oír en la discusión con respeto y deferencia a los señores diputados, y aun, para evacuar todo error, ha dejado la puerta abierta para que, en la Constitución General, con mejores datos y luces más claras, sea donde se fije definitivamente este punto.

Entre las facultades designadas al Supremo Poder Ejecutivo, ha creído la comisión de su deber el conceder algunas que no encuentra dadas al Ejecutivo aun de algún sistema central, y tal vez ni al de monarquías modernas. Tal es el imperio de las circunstancias, nacidas de la ignorancia y de la corrupción de tres siglos, herencia envenenada de nuestros opresores; y tal es también el imperio de la ley suprema de las naciones, de salvar su

independencia y libertad. Cuando el gobierno es de leyes exactamente observadas, y no de hombres, no hay peligro por la severidad de aquellas que llaman para los empleos a la virtud y mérito personal, que desechan de ellos la no aptitud, y que persiguen y castigan a pocos para escarmiento de muchos.

En el establecimiento de gobiernos y poderes de cada estado, no ha querido la comisión sino fijar y reducir a práctica los principios genuinos de la forma de gobierno general ya adoptada, dejando que los poderes de los mismos estados se muevan en su territorio para su bien interior en todo aquello que no puedan perturbar el orden general, ni impedir la marcha rápida y majestuosa de los poderes supremos de la federación.

Como el fin de la comisión ha sido dar en la expresada Acta a la Nación un punto de unión general y un apoyo firme en que por ésta salve su independencia y consolide su libertad, elevándose al poder y gloria a que la destinó Dios, autor de todas las sociedades, ha querido concluirla proponiendo al Congreso algunas resoluciones generales, en que por unas se presente la nación al universo revestida del candor y buena fe, tan necesarios para alternar con las naciones independientes y estrechar sus lazos sociales con todo el género humano; por otras, se presenta a los estados de la Federación con toda la franqueza que debe ser propia de quien dirige su voz a seis millones de hombres que hablan un mismo idioma; que profesan una misma religión; que con pequeñas diferencias tienen costumbres semejantes, y a quienes por el interés de todos sólo se exige, que, de la suma de sus derechos depositados en el actual Congreso, cedan a los poderes supremos los necesarios para hacer el bien general, conservando los demás para procurarse su felicidad interior; y por otras, finalmente, se afirma cuánto es necesario para la estabilidad de la misma Acta, en que, prescindiendo de teorías y haciendo

aplicaciones prácticas de los más sólidos principios de derecho público, en verdad se da una Acta Constitutiva de la Nación Mexicana, propia para fijar eternamente su destino bajo un sistema acomodado a las luces del siglo y al goce de una libertad justa, regulada siempre por la ley, que es tal porque es la expresión de la voluntad general de los asociados.

La comisión repite que, lejos de lisonjearse de la perfección de sus primeros trabajos, sólo se atreve a presentarlos en un tiempo tan corto, para dar una prueba del vivo deseo que la anima de cooperar a salvar a la patria con sus desvelos, sus afanes y sus débiles esfuerzos, que serían ciertamente inútiles, si no mereciesen el apoyo de las luces y virtudes del Congreso, y de los esfuerzos reunidos de todos los mexicanos.

Sala de Comisiones del Soberano Congreso, México, 19 de noviembre de 1823.

*Miguel Ramos Arizpe. Manuel Argüelles.<sup>1</sup> Rafael Mangino.<sup>2</sup> Tomás Vargas.<sup>3</sup> José de Jesús Huerta.<sup>4</sup>*

---

<sup>1</sup> Manuel Argüelles fue diputado del ala centralista por Veracruz en el segundo Congreso Constituyente mexicano.

<sup>2</sup> Rafael Mangino y Mendivil (1788-1837). Militar y político. Fue empleado en la Administración de Tabacos en San Luis Potosí y fue ministro Tesorero de las cajas de Valladolid, hoy Morelia (1819). Cuando Iturbide ocupó Puebla, en 1821, Mangino le ofreció sus servicios y fue nombrado tesorero general del Ejército Trigarante. Como presidente del Congreso, le tocó coronar a Iturbide emperador. El primer Congreso Constituyente lo nombró contador mayor de Hacienda. Fue diputado por Puebla en el segundo Congreso Constituyente mexicano. Fue ministro de esa Secretaría en dos ocasiones —de 8 de enero de 1830 a 19 de agosto de 1832 y del 3 al 20 septiembre de 1836.

<sup>3</sup> Tomás Vargas fue diputado del ala federalista por San Luis Potosí en el segundo Congreso Constituyente mexicano.

<sup>4</sup> José de Jesús Huerta fue diputado del ala federalista por Jalisco en el segundo Congreso Constituyente mexicano.





## CONSEJO EDITORIAL

Dip. José Enrique Doger Guerrero

*Presidente*

Dip. Eligio Cuitláhuac González Farías

*Suplente*

Grupo Parlamentario del PRI

Dip. Juan Pablo Adame Alemán

*Titular*

Grupo Parlamentario del PAN

Dip. Tomás Brito Lara

*Titular*

Grupo Parlamentario del PRD

Dip. Ricardo Astudillo Suárez

*Titular*

Dip. Laura Ximena Martel Cantú

*Suplente*

Grupo Parlamentario del PVEM

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez

*Titular*

Dip. Ricardo Cantú Garza

*Suplente*

Grupo Parlamentario del PT

Dip. Luis Antonio González Roldán

*Titular*

Dip. José Angelino Caamal Mena

*Suplente*

Grupo Parlamentario de Nueva

Alianza

Dip. José Francisco Coronato Rodríguez

*Titular*

Dip. Francisco Alfonso Durazo Montaña

*Suplente*

Grupo Parlamentario de Movimiento

Ciudadano

Mtro. Mauricio Farah Gebara

*Secretario General*

Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas

*Secretario de Servicios Parlamentarios*

Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública

Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria

Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias

Centro de Documentación, Información y Análisis

Édgar Piedragil Galván

*Secretario Técnico del Consejo Editorial*

*La virtud federalista*

DE MIGUEL RAMOS ARIZPE,  
SE TERMINÓ DE IMPRIMIR  
EN LOS TALLERES DE OFFSET REBOÁSÁN,  
EN LA CIUDAD DE MÉXICO,  
EN JULIO DE 2015.  
EL TIRO CONSTA DE 4000 EJEMPLARES



La colección Biblioteca del Pensamiento Legislativo y Político Mexicano que presenta el Consejo Editorial de la H. Cámara de Diputados, LXII Legislatura, pretende mostrar, por medio de la pluma de significativos escritores, periodistas, historiadores y pensadores, en distintas etapas de la historia nacional, las ideas y expresiones que cimentaron y enriquecieron nuestra norma jurídica a favor del bien colectivo.

Tras la Independencia, la organización del joven país requirió de una intensa labor legislativa para reconocer que la soberanía reside en la Nación. Esta lucha se prolongó hasta la consolidación como República gracias a las Leyes de Reforma, las cuales constituyeron la revolución cultural más trascendente del siglo XIX mexicano, además de ser uno de los más notables antecedentes de los estatutos que actualmente rigen el Estado.

De esta manera, la colección Biblioteca del Pensamiento Legislativo y Político Mexicano rescata una visión distinta de nuestro fuero y difunde los principios de libertad, integridad y democracia del pensamiento legislativo y político mexicano.



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



CONSEJO EDITORIAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

BIBLIOTECA DEL PENSAMIENTO  
LEGISLATIVO Y POLÍTICO MEXICANO